



Ciudad
de
México
Capital en Movimiento



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

17 DE FEBRERO DE 2012

No. 1291

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal 3

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2012 8

Secretaría de Finanzas

- ◆ Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos 9
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Formato Oficial de Solicitud de Disminución de Crédito Fiscal, de conformidad con el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el día 30 de diciembre de 2011 40
- ◆ Listado de Procedimientos Integrados al Manual Administrativo de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Finanzas 43

Secretaría de Seguridad Pública

- ◆ Acuerdo 04/2012 por el que el titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, delega en personal policial adscrito a la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de la Subsecretaría de Operación Policial, las funciones que se indican 46

Contraloría General

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos de la Dirección General de Administración en la Contraloría General con número de Registro: MA-12020-2/07 50

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

| | |
|--|----|
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda | |
| ◆ Resolución definitiva para el cambio de uso del suelo con número de Folio SEDUVI-SITE 34315-110SADA11, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ubicado en Calzada de las Brujas No. 130 (antes 41), Colonia Residencial Acoxpa, Delegación Tlalpan | 52 |
| Servicios de Salud Pública del Distrito Federal | |
| ◆ Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2012 | 55 |
| Instituto de Vivienda del Distrito Federal | |
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Año 2012 | 56 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal | |
| ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2012 | 57 |
| Tribunal Electoral del Distrito Federal | |
| ◆ Tesis de Jurisprudencia y Tesis Relevante aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal | 58 |
| ◆ Tesis Relevante Aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal | 62 |
| ◆ Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio 2012 | 63 |
| CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS | |
| ◆ Secretaría de Salud.- Licitaciones Públicas Nacionales Números 30001122 -001- 12 a 30001122 -004- 12.- Convocatoria 001.- Adquisición de Alimentos, Suministro y Entrega a Domicilio de Agua Purificada en Garrafón de 19 litros para Consumo Humano, contratación del Servicio Integral de Desinfección y Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias para Traslado de Pacientes y contratación del Limpieza para Unidades Hospitalarias, Administrativas y Móviles (Medibuses) | 64 |
| ◆ Secretaría de Turismo.- Licitación Pública Nacional Número 30001070-001-12.- Convocatoria 001.- Servicio de limpieza integral de oficinas | 67 |
| ◆ Delegación Milpa Alta.- Licitación Pública Nacional Número 30001065-001-12.- Convocatoria No. 001-2012.- Construcción de Jardín de Niños | 68 |
| SECCIÓN DE AVISOS | |
| ◆ Textiles el Inge, S.A. de C.V. | 71 |
| ◆ EV Emprende Ventures, S.A. de C.V. | 72 |
| ◆ Armo & Cisco, S.A. de C.V. | 73 |
| ◆ Madame Colección, S.A. de C.V. | 74 |
| ◆ Constructora Navir, S.A. de C.V. | 74 |
| ◆ Logis Agencias Aduanales, S.A. de C.V. | 75 |
| ◆ DFM Enterprises Co. México, S.A. de C.V. | 75 |
| ◆ Bryanda S.A. de C.V. | 76 |
| ◆ Rodefi Impresores S.A. de C.V. | 78 |
| ◆ GIT Global Consulting, S.C. | 80 |
| ◆ Inmobiliaria Canela, S.A. de C.V. | 81 |
| ◆ Construcciones y Puertas Eléctricas, S.A. de C.V. | 82 |
| ◆ Compañía Impulsora López de Lara, S.A. de C.V. | 83 |
| ◆ Desarrolladora Santa Inés, S.A. de C.V. | 83 |
| ◆ Compañía Promoción Comercial Cuevas, S.A. de C.V. | 84 |
| ◆ Edictos | 84 |
| ◆ Aviso | 86 |

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2; 3, fracción IV; 5; 6, primer párrafo; 8; 9 primer párrafo; 10; 12; 17; 18; 21; 22; 23; 25; 27, fracción II; 31, primer párrafo y fracción II; 32, primer párrafo; 34 primer párrafo y fracción IV; y 36; se adiciona a los artículos 2, un segundo párrafo; 14, un segundo párrafo; 20, un segundo párrafo y se recorren los párrafos subsecuentes: 21, un párrafo quinto; 22, un segundo párrafo; 23, un párrafo segundo; 25, un párrafo segundo, y se deroga el segundo párrafo del artículo 11, todos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Distrito Federal, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2.- Esta Ley es aplicable a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, entidades, dependencias, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados, órganos autónomos y a los actos materialmente administrativos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Todos los entes públicos en su respectivo portal de Internet, deberán informar del derecho que otorga a los particulares esta Ley para ser indemnizados en caso de ser afectados en sus bienes o derechos, a consecuencia de la actividad administrativa irregular de cualquiera de los entes públicos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. a III...

IV. Entes Públicos: Los órganos locales de gobierno, los órganos autónomos, las dependencias, los órganos político-administrativos, los órganos desconcentrados y las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

V. a XI. ...

XII. Código Fiscal: Código Fiscal del Distrito Federal;

XIII. Modulo de Responsabilidad Patrimonial: Es aquel que establecerán los entes públicos con la finalidad de otorgar atención, información y resolver las dudas respecto al procedimiento de responsabilidad patrimonial, requisitos para la presentación de la reclamación del daño patrimonial, autoridades competentes para conocer del recurso y del contenido general de la presente Ley.

Artículo 5.- Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, incluidos los personales y morales, habrán de ser reales, evaluables en dinero.

Artículo 6.- La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, propondrá a la Asamblea Legislativa el monto de la partida presupuestal que deberá destinarse expresamente para cubrir las erogaciones derivadas de responsabilidad patrimonial de las dependencias, entidades de la administración pública y órganos políticos administrativos. Los demás órganos locales de gobierno, así como los órganos autónomos deberán prever en sus respectivos presupuestos lo anterior, conforme a las disposiciones del Código Fiscal.

...

Artículo 8.- Los aspectos de responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos que tengan relación con el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, se regirán conforme a las disposiciones conducentes del Código Fiscal.

Artículo 9.- La Jefatura de Gobierno, a través de la Secretaría, en los términos del Código Fiscal, conjuntamente con la Contraloría General del Distrito Federal, podrá autorizar el traspaso de los montos presupuestales asignados a las diferentes dependencias o entidades de la administración pública para responsabilidad patrimonial, cuando por la naturaleza de la actividad administrativa de las mismas sea pertinente y se justifique ante las autoridades competentes.

...

Artículo 10.- Las indemnizaciones fijadas por autoridades administrativas o jurisdiccionales que excedan del monto máximo presupuestado en un ejercicio fiscal determinado, serán cubiertas en el siguiente ejercicio fiscal, según el orden de registro a que se refiere el artículo 20 de la presente ley, sin perjuicio del pago de intereses por demora que como compensación financiera se calculen en términos de esta ley y el Código Fiscal.

Artículo 11.- ...

Derogado.

...

...

Artículo 12.- A falta de disposición expresa en esta ley, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; el Código Fiscal; el Código Civil para el Distrito Federal y los principios generales del Derecho.

Artículo 14.- ...

Cuando quien condene al pago de la indemnización sea la Contraloría General, ésta podrá emitir una recomendación al ente público responsable y dará vista a la Contraloría Interna respectiva para que en el ámbito de sus atribuciones de seguimiento a dicha recomendación.

Artículo 17.- La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado éstos cuando sean de carácter continuo, sin perjuicio de la actualización de los valores al tiempo de su efectivo pago, de conformidad con el Código Fiscal.

Artículo 18.- A las indemnizaciones deberán sumarse en su caso, y según la cantidad que resulte mayor, los intereses por demora que establece el Código Fiscal en materia de devolución morosa de pagos indebidos, o pago del interés legal que determina el Código Civil para el Distrito Federal.

Los términos para el cómputo de los intereses empezarán a correr 30 días después de que quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, que ponga fin al procedimiento declamatorio en forma definitiva.

Artículo 20.- Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por el ente responsable, ante la Secretaría, misma que deberá llevar un registro de indemnizaciones debidas por responsabilidad patrimonial que será de consulta pública.

La Secretaría o el ente público responsable según corresponda deberá realizar el pago de las indemnizaciones en un plazo no mayor a 30 días hábiles posteriores a la fecha de emisión de las resoluciones o sentencias firmes, y solo que existan razones justificadas previa opinión de la Contraloría General, podrá ampliarse por 15 días hábiles más por una sola vez, sin que ello implique la generación de interés o cargo adicional alguno.

Para el pago de las indemnizaciones a que se refiere el presente capítulo, se crea el Fondo para el Pago de la Indemnizaciones por Responsabilidad Patrimonial de los entes públicos. La Asamblea Legislativa determinará el monto que se asignará al fondo a través del Decreto de Presupuesto de Egresos correspondiente, a propuesta del Jefe de Gobierno que se incluirá en el proyecto respectivo y cuya asignación no podrá ser menor al 0.4% de los ingresos propios del Gobierno del Distrito Federal.

Los recursos del Fondo serán administrados y operados por la Secretaría.

Artículo 21.- La Contraloría llevará un “Registro de Estatus del Procedimiento de Reclamación y de Condenas Indemnizatorias” en el cual serán registradas las resoluciones o sentencias definitivas por medio de las cuales se condene a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública del Distrito Federal y a los órganos político-administrativos del Distrito Federal al pago de indemnización generada por responsabilidad patrimonial.

Los entes públicos contarán con un registro en su portal de Internet que contendrá el estatus del procedimiento de reclamación iniciados por el reclamante a efecto de que éste pueda consultarlo en cualquier momento. Asimismo deberán de informar a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la emisión de la resolución, respecto de las condenas de indemnización bajo su responsabilidad.

La Secretaría, deberá de remitir a la Contraloría, en un plazo máximo de cinco días hábiles, los pagos de indemnización que se hayan hecho a los particulares, los cuales deberán ser incluidos en el Registro.

Los órganos autónomos, deberán llevar registros propios a efecto de implementar mecanismos que prevengan lesiones patrimoniales en la esfera jurídica de los particulares.

En cualquier caso, los Registros previstos por el presente artículo deberán ser publicados en los respectivos portales de Internet de los entes públicos obligados.

Artículo 22.- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial se iniciarán por reclamación de la parte interesada. La parte interesada deberá describir puntualmente los hechos causantes de la lesión patrimonial producida y señalar la cuantía de la indemnización pretendida.

La autoridad que conozca del recurso de reclamación de daño patrimonial, deberá suplir la deficiencia de los escritos de reclamación, únicamente en cuestiones que no incidan en la resolución del asunto, tales como el ente público presunto responsable, cita de ordenamientos legales, ente público ante quien se promueve, entre otros errores de forma.

Artículo 23.- La parte interesada podrá presentar indistintamente su reclamación, ante el ente público presuntamente responsable, según sea el caso, o bien, ante la Contraloría General del Distrito Federal.

En caso de que la parte interesada ingrese su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, éste tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de 3 días hábiles al ente público competente, por lo que el término de substanciación empezará a correr a partir de que la autoridad competente lo reciba, además, dicho periodo no se computara para efectos del término de prescripción previsto en el artículo 32 de esta Ley.

Artículo 25.- El procedimiento de responsabilidad patrimonial deberá ajustarse, además de lo dispuesto por esta ley, a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, Código Fiscal en la vía administrativa, Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en la vía jurisdiccional.

Asimismo en lo que respecta a la substanciación del procedimiento de responsabilidad patrimonial, en el ofrecimiento, desahogo y valoración de pruebas, en lo no previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal se deberá aplicar de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

Artículo 27.- ...

I. ...

II. En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión patrimonial reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos relevantes para la producción del resultado final, mediante el examen riguroso tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión patrimonial reclamada.

Artículo 31.- Cuando de las actuaciones, documentos e informes del procedimiento, el órgano de conocimiento considere que son inequívocas la relación de causalidad entre el daño y la actividad administrativa irregular de los Entes Públicos, la valoración de la lesión patrimonial y el cálculo de la cuantía de la indemnización, podrá acordar de oficio o a petición de parte interesada, un procedimiento abreviado en los siguientes términos:

I. ...

II. Se concederá un plazo de cinco días hábiles al interesado para que ofrezca pruebas, tales como la: documental, instrumental, pericial, reconocimiento e inspección judicial, fotografía, videograbación y las demás que se establezcan en las disposiciones que resulten aplicables; a partir del acuerdo que determine el inicio de dicho procedimiento, tiempo durante el cual las partes, podrán también dar por terminado el procedimiento mediante convenio, y

III. ...

Artículo 32.- El derecho a reclamar indemnización prescribe en un año, mismo que se computará a partir del día siguiente a aquél en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir del momento que hubiesen cesado sus efectos lesivos, si fuesen de carácter continuo. Cuando existan daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo de prescripción empezará a correr desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.

...

Artículo 34.- En caso de concurrencia acreditada en términos del artículo 27 de esta ley, el pago de la indemnización correspondiente deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión patrimonial reclamada, de acuerdo a su respectiva participación. Para los efectos de la misma distribución, las autoridades administrativas o jurisdiccionales tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios de imputación, mismos que deberán guardarse y aplicarse de acuerdo a cada caso concreto:

I. a III. ...

IV. El Ente Público que haya proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otro, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto, por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los Entes ejecutores responderán de los hechos producidos, cuando éstos no hubieran tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado por otro Ente, y

V. ...

...

Artículo 36.- En el supuesto de que entre los causantes de la lesión patrimonial reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, se establecerá entre ellos una responsabilidad solidaria frente al reclamante, debiéndose distribuir el pago de la indemnización en partes iguales entre todos los cocausantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida difusión.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil once.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. ALEJANDRO CARBAJAL GONZÁLEZ, PRESIDENTE.- DIP. GUILLERMO OROZCO LORETO, SECRETARIO.- DIP. GUILLERMO OCTAVIO HUERTA LING, SECRETARIO.- (Firmas)

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil doce.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JESÚS VALDÉS PEÑA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, POR AUSENCIA DE SU TITULAR, RICARDO VILLALPANDO OCHOA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Lic. Ángel Rosas González, Director de Administración, con fundamento en el artículo 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y los artículos 16 y 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y sin que este documento implique compromiso alguno de contratación ya que podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER
EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2012**

Clave: 04C001
Unidad Compradora: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

RESUMEN PRESUPUESTAL

| | | | | |
|----------|------|--|-------|------------------|
| CAPÍTULO | 1000 | SERVICIOS PROFESIONALES | \$ | 6,126,903.00 |
| CAPÍTULO | 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | \$ | 5,390,471.00 |
| CAPÍTULO | 3000 | SERVICIOS GENERALES | \$ | 28,271,770.00 |
| CAPÍTULO | 4000 | AYUDAS, SUBSIDIOS, APORTACIONES Y TRANSFERENCIAS | \$ | 400,000.00 |
| CAPÍTULO | 5000 | BIENES MUEBLES E INMUEBLES | | |
| | | | TOTAL | \$ 40,189,144.00 |

**RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN PROGRAMADOS
DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**

| | | |
|-------------|-------|------------------|
| ARTÍCULO 1 | \$ | 6,910,941.60 |
| ARTÍCULO 30 | \$ | 10,489,979.00 |
| ARTÍCULO 54 | \$ | 15,566,530.16 |
| ARTÍCULO 55 | \$ | 7,221,693.24 |
| | TOTAL | \$ 40,189,144.00 |

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México D.F. a 15 de febrero del 2012

(Firma)

**ÁNGEL ROSAS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS, Secretario de Finanzas del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones XVII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 11, 12, 18, 38, 41, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 328, fracción II, 329, fracción I, 332, segundo párrafo y 337, fracción II del Código Fiscal del Distrito Federal; 4 y 7 de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012; 38 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012; 40, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, 26, fracciones X y XVII, 35, fracción V, 72, fracción IV, 76, fracción III y 92, fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, expide las siguientes:

REGLAS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE RECURSOS.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las presentes Reglas son de carácter general y obligatorio para las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal que generen ingresos por algunos de los siguientes conceptos:

- a) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- b) Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.
- c) Servicios que correspondan a funciones de derecho privado que tengan la naturaleza jurídica de productos.
- d) Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno del Distrito Federal que tengan la naturaleza jurídica de productos.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las distintas normas que rijan cada materia.

Segunda.- Los aprovechamientos y productos a que se refieren los artículos 303 y 308 del Código Fiscal del Distrito Federal se concentrarán en la Secretaría de Finanzas, con excepción de los que se establecen en las presentes Reglas.

Tercera.- Lo dispuesto en estas Reglas no es aplicable:

1. Tratándose de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, uso, goce y aprovechamiento de inmuebles cuyo permiso corresponda otorgarlo directamente al Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.
2. Respecto a conceptos que tengan una naturaleza jurídica distinta a la de productos o aprovechamientos.
3. En los casos en que se haya otorgado la autorización u opinión favorable para el cobro de conceptos por aprovechamientos o productos y que por disposición legal se modifique su naturaleza jurídica, dicha autorización u opinión quedará sin efectos.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS

Apartado A

De las Dependencias y Órganos Desconcentrados

Cuarta.- Serán objeto de estas Reglas:

1. Aquellos ingresos por aprovechamientos y sus accesorios; por productos derivados de los servicios y del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes que se detallan en el Anexo I, el cual forma parte integrante de las mismas, así como aquellos que con fundamento en estas Reglas se autoricen. Estas últimas deberán ser publicadas por las dependencias y órganos desconcentrados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la forma y tiempo que se establece en la Regla Séptima.

2. Los ingresos que deriven de la aplicación del artículo 306 del Código Fiscal del Distrito Federal y sus accesorios.

Lo anterior, no será aplicable cuando el pago del crédito fiscal respectivo, sea requerido por alguna autoridad fiscal, en cuyo caso, dichos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería del Distrito Federal.

Quinta.- Se autoriza a las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal a recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y de productos a los que hace referencia la Regla anterior y los demás que, en su caso, autorice previamente la Tesorería del Distrito Federal.

Las dependencias y órganos desconcentrados, cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán adicionar dicho impuesto a las cuotas, al momento de su aplicación.

Las dependencias y órganos desconcentrados recaudarán los adeudos generados respecto de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, dando aviso por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, aplicando la tarifa autorizada para dicho ejercicio, con la actualización y accesorios que procedan, de acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, debiendo informar los ingresos recaudados mensualmente en los anexos III y III-A, señalando el concepto y ejercicio al que correspondan.

Sexta.- Las cuotas del Anexo I tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal.

Séptima.- A las dependencias y órganos desconcentrados se les autoriza la aplicación de los conceptos no incluidos en el Anexo I, o bien cuotas no determinadas (N.D.) o superiores a las establecidas en el referido Anexo, que se haya ratificado o autorizado su aplicación conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2011, siempre y cuando atiendan a lo siguiente:

1. Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas envíen, a través del titular del área administrativa o equivalente, a la Tesorería del Distrito Federal, por medio de la Subtesorería de Política Fiscal, por escrito y en medio electrónico (hoja de cálculo), debiendo turnar copia a la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria:

a) Un listado, en el formato establecido en el anexo V de estas Reglas, con aquellos conceptos, cuotas y tarifas, autorizadas o ratificadas en el ejercicio anterior, (con excepción de los usos de espacios), que pretendan aplicar durante la vigencia de las presentes Reglas, debiendo únicamente ser actualizadas con el factor 1.036, determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal y establecido en el artículo 7° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, salvo lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Las cuotas que se envíen no deberán ser inferiores a las previstas en el Anexo I, en cuyo caso deberán solicitar incrementos a la Tesorería del Distrito Federal o se les promoverá el fincamiento dispuesto en la Regla Vigésima Novena.

- b) Un listado, en el formato establecido en el anexo VI de estas Reglas, que incluya la totalidad de los bienes inmuebles que fueron otorgados en uso o aprovechamiento.

Se ratifican las cuotas y tarifas de aquellos inmuebles cuyo instrumento jurídico y/o avalúo esté vigente a la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha en que termine su vigencia.

Asimismo, las dependencias u órganos desconcentrados deberán solicitar la nueva autorización antes de que concluya la vigencia del instrumento jurídico y/o avalúo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en la Regla Décima.

2. En un término de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo a su aplicación, el listado de conceptos, cuotas y tarifas, que aplicarán durante la vigencia de las Reglas. Dicho listado deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar por cada centro generador.

Las dependencias y órganos desconcentrados serán los responsables de la autenticidad de la información publicada, en caso de que publiquen conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas distintos a los autorizados se estará a lo dispuesto en las Reglas Vigésima Octava y Vigésima Novena.

La Tesorería del Distrito Federal, a través de la Subtesorería de Política Fiscal, informará a las dependencias y órganos desconcentrados, con copia a sus respectivas Contralorías Internas, de las inconsistencias que detecte en la revisión de la publicación de conceptos, cuotas, tarifas y centros generadores, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y solicitará la aclaración o rectificación correspondiente.

Respecto de aquellos conceptos de los cuales se quiera aplicar una cuota que supere la actualización señalada en el punto 1 de esta Regla, deberá solicitarse su autorización de acuerdo al procedimiento establecido en la Regla Décima.

La Subtesorería de Política Fiscal podrá solicitar cualquier información adicional que requiera.

El incumplimiento de esta Regla dará lugar a que dichos conceptos y cuotas no sean considerados de aplicación automática y la recaudación de los mismos será enterada a la Dirección General de Administración Financiera tal y como lo establece la Regla Vigésima Octava.

La Tesorería del Distrito Federal a través de la Subtesorería de Política Fiscal, informará a las dependencias y órganos desconcentrados que no cumplan con lo establecido en ésta Regla.

Octava.- La Tesorería del Distrito Federal podrá autorizar a las dependencias y órganos desconcentrados cuotas distintas a las establecidas en el Anexo I, así como la inclusión de otros conceptos que dichas dependencias y órganos desconcentrados consideren deben ser objeto de las presentes Reglas, con base en el proyecto que realice la Subtesorería de Política Fiscal. Dichos conceptos y cuotas podrán aplicarse únicamente cuando cuenten con la autorización respectiva y se hayan publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en caso contrario no serán considerados de aplicación automática y la recaudación de los mismos debe ser enterada a la Dirección General de Administración Financiera, tal y como lo establece la Regla Vigésima Octava.

En tanto no se cumpla con la publicación del listado establecido la Regla Séptima, la Tesorería del Distrito Federal no emitirá nuevas autorizaciones a favor de la dependencia u órgano desconcentrado de que se trate.

Novena.- Las dependencias y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal encargados de la recaudación de aprovechamientos y productos de aplicación automática, en los términos establecidos por estas Reglas, cuyas cuotas no se encuentren determinadas (N.D.) en el Anexo I, podrán aplicar cuotas apropiadas para dichos aprovechamientos y productos tomando en consideración los criterios señalados en la Regla Décima. Lo anterior, siempre y cuando hayan obtenido autorización previa de la Tesorería del Distrito Federal y se publiquen dichas cuotas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La aplicación de cuotas inferiores constituirá materia de responsabilidades en los términos previstos por el Libro Cuarto del Código Fiscal del Distrito Federal. Además, se deberá observar lo establecido en la Regla Vigésima Novena de las presentes Reglas, excepto cuando esas cuotas inferiores se apliquen con motivo de alguna de las reducciones contenidas en la Regla Décima Segunda.

Décima.- Las dependencias y órganos desconcentrados para la autorización de solicitudes de incremento de cuotas y/o de inclusión de conceptos, así como de cuotas que no se encuentren determinadas (N.D.) por aprovechamientos y productos que puedan ser considerados sujetos a esta normatividad deberán observar los siguientes lineamientos:

1. La solicitud deberá ser remitida a la Tesorería del Distrito Federal, a través de la Subtesorería de Política Fiscal y por conducto del titular del área administrativa o equivalente de la dependencia que corresponda, con 40 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda aplicar y contendrá:
 - a) El centro generador solicitante, las propuestas de conceptos, cuotas, unidad de medida que corresponda, y
 - b) La justificación, misma que deberá contener una descripción detallada del concepto que se pretende aplicar, los criterios técnicos y económicos que se tomaron en consideración para determinar la cuota propuesta, los costos asociados a la prestación del servicio o el otorgamiento del uso y/o aprovechamiento del inmueble y la recaudación mensual estimada para el ejercicio fiscal.
2. Las cuotas y tarifas deberán considerar las condiciones, calidad y/o características de los servicios prestados, los inmuebles en uso y los bienes a enajenarse, respetando los criterios de eficiencia y saneamiento financiero que establece el Código Fiscal del Distrito Federal.
3. En los casos aplicables, se deberá anexar la documentación necesaria que ampare la facultad para disponer del bien, el instrumento jurídico a través del cual se otorga el uso y aprovechamiento del mismo, o el avalúo correspondiente, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Para ello, previamente a que ingresen su solicitud de autorización, la dependencia u órgano desconcentrado deberá contar con el oficio elaborado por la autoridad competente, en el que se señale la necesidad de contar o no con el avalúo correspondiente para fijar el monto de la contraprestación de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

4. Si la justificación a que se refiere el punto 1 resulta insuficiente, o bien cuando se requieran más elementos para la evaluación de la propuesta de acuerdo con el punto 5, las dependencias y órganos desconcentrados deberán atender los requerimientos de información adicional que realice la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Política Fiscal.
5. El análisis, estudio y procedencia de las solicitudes de autorización de cuotas y conceptos materia de estas Reglas, lo llevará a cabo la Subtesorería de Política Fiscal, auxiliándose cuando sea necesario y en el ámbito de su competencia de la Procuraduría Fiscal, Subsecretaría de Egresos, Subtesorería de Administración Tributaria, Dirección General de Administración Financiera u otras unidades administrativas. Una vez que cuente con la información necesaria, dicha Subtesorería tendrá 10 días hábiles para elaborar el proyecto de autorización que será puesto a consideración del Titular de la Tesorería del Distrito Federal.

6. La Tesorería del Distrito Federal, una vez que cuente con la información necesaria, responderá las solicitudes de autorización de cuotas y/o de inclusión de conceptos por aprovechamientos y productos en un plazo máximo de 15 días hábiles. Dicha autorización se hará con base en el proyecto elaborado por la Subtesorería de Política Fiscal, cuya vigencia será la que se señale en la propia autorización o hasta la fecha de entrada en vigor de las Reglas aplicables durante el ejercicio siguiente al de la autorización.

Décima Primera.- Las dependencias y órganos desconcentrados están obligados a informar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Egresos, de la Subtesorería de Política Fiscal, de la Dirección General de Administración Financiera y la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, la cancelación de conceptos de aprovechamientos y productos, así como la baja de centros generadores, con el propósito de que ya no sean considerados mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Décima Segunda.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe, en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados, podrán aplicar los porcentajes de reducción de cuotas que en esta misma Regla se señalan, en cuyo caso, se deberá informar de manera mensual por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, sobre la aplicación de dichas reducciones, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción.

- a) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor del alumnado y personal docente de las escuelas de nivel básico pertenecientes al sistema oficial de enseñanza, en su calidad de usuarios de espacios y de servicios prestados en los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- b) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos.
- c) Hasta del 75% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos y recreativos, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo. Tratándose de salones de fiestas este beneficio sólo será aplicable una vez al año por usuario.
- d) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los usuarios que acrediten escasa capacidad económica, por el uso de instalaciones y de servicios prestados en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
- e) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza impartidos en centros sociales, comunitarios, deportivos, culturales y recreativos.
- f) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas que acrediten escasa capacidad económica, por el acceso a los servicios de enseñanza inicial.
- g) Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de las asociaciones deportivas inscritas en el Registro del Instituto del Deporte del Distrito Federal que cumplan con la normatividad establecida por el mismo, por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos deportivos (canchas).
- h) Hasta del 100% en las cuotas vigentes, en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como en los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal.

i) Hasta del 30% en las cuotas vigentes, en favor de productores que propicien la generación de bienes y servicios ambientales en Suelo de Conservación.

j) Hasta del 100% en las cuotas vigentes en favor de grupos vulnerables definidos como: adultos mayores, pensionados, jubilados, personas con discapacidad; así como de trabajadores adscritos a las dependencias y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, alumnado y personal docente de las escuelas pertenecientes al sistema educativo oficial, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en los centros de enseñanza.

Asimismo, los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados, podrán otorgar una reducción de hasta el 50%, respecto de las cuotas que se cobren por el uso o aprovechamiento de los centros culturales y deportivos, en atención al estado físico del inmueble y a la calidad del servicio.

Los porcentajes a que se refiere esta Regla no serán acumulativos para efectos de su aplicación y sólo procederá la reducción si el usuario paga de manera oportuna la cuota respectiva que resulte, y cuando acredite, con documento de identificación oficial, ser habitante del Distrito Federal.

El procedimiento para acreditar la personalidad jurídica y condición socioeconómica de los beneficiarios, se realizará ante las propias dependencias y órganos desconcentrados, instancias que también deberán observar cabalmente que dichas reducciones no sean transferidas por los beneficiarios a favor de otras personas.

Apartado B De las Delegaciones

Décima Tercera.- Serán objeto de estas Reglas:

1. Aquellos ingresos por aprovechamientos y sus accesorios, y por productos derivados de los servicios y del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes que generen las propias delegaciones.
2. Los ingresos que deriven de la aplicación de los artículos 304, 305 y 307 del Código Fiscal del Distrito Federal y sus accesorios.

Lo anterior, no será aplicable cuando el pago del crédito fiscal respectivo sea requerido por alguna autoridad fiscal, en cuyo caso dichos recursos deberán ser concentrados en la Tesorería del Distrito Federal.

Décima Cuarta.- Se autoriza a las delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal a recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y productos a los que hace referencia la Regla anterior.

Décima Quinta.- Para el cumplimiento de lo establecido en la Regla Décima Cuarta las delegaciones tendrán:

1. La responsabilidad de clasificar como: "1. Aprovechamiento" o "2. Producto" los conceptos de ingresos que recauden, de conformidad con la naturaleza jurídica que al efecto definen los artículos 10 y 12 del Código Fiscal del Distrito Federal, respectivamente.
2. La facultad de fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por concepto de productos y aprovechamientos cuando sean proporcionados por ellas, en cuyo caso deberán observar lo dispuesto en la regla siguiente y además publicarlos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, conforme a lo establecido por los artículos 303 y 308 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán adicionar dicho impuesto a las cuotas al momento de su aplicación.

Las delegaciones deberán recaudar los adeudos generados respecto de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores, dando aviso por escrito a la Tesorería del Distrito Federal, aplicando la tarifa autorizada para dicho ejercicio, con la actualización y accesorios que procedan, de acuerdo con lo establecido en el Código Fiscal del Distrito Federal, debiendo informar los ingresos recaudados mensualmente, en los anexos III y III-A, señalando el concepto y ejercicio al que correspondan.

Asimismo, tendrán la responsabilidad de proporcionar la documentación e información respecto a la determinación de conceptos y cuotas establecidos en las presentes Reglas que requieran los órganos de control.

Décima Sexta.- Para los efectos del otorgamiento de la opinión de la Secretaría de Finanzas a las delegaciones se estará a lo siguiente:

1. Se ratifica la opinión favorable para el cobro de conceptos y tarifas a las que se les haya otorgado conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de marzo de 2011, siempre que cumplan con los requisitos siguientes:

a) Dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas envíen, a través del titular del área administrativa o equivalente, a la Tesorería del Distrito Federal, por medio de la Subtesorería de Política Fiscal, por escrito y en medio electrónico (hoja de cálculo), debiendo turnar copia a la Subtesorería de Administración Tributaria:

- Un listado, en el formato establecido en el anexo V de estas Reglas, con aquellos conceptos, cuotas y tarifas, autorizadas o ratificadas en el ejercicio anterior, (con excepción de los usos de espacios), que pretendan aplicar durante la vigencia de las presentes Reglas, debiendo únicamente ser actualizadas con el factor 1.036, determinado conforme a lo dispuesto por el artículo 18 del Código Fiscal del Distrito Federal y establecido en el artículo 7° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Las cantidades en fracciones de la unidad monetaria, se ajustarán hasta cincuenta centavos al peso inferior y a partir de cincuenta y un centavos al peso superior, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal del Distrito Federal, salvo lo señalado en el artículo 7° de la Ley de Ingresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2012.

Respecto de aquellos conceptos de los cuales se quiera aplicar una cuota que supere la actualización señalada en el punto 1 de esta Regla, deberá solicitarse su autorización de acuerdo al procedimiento establecido en la Regla Décima.

- Un listado, en el formato establecido en el anexo VI de estas Reglas, que incluya la totalidad de los bienes inmuebles que fueron otorgados en uso o aprovechamiento.

Se ratifican las cuotas y tarifas de aquellos inmuebles cuyo instrumento jurídico y/o avalúo esté vigente a la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta la fecha en que termine su vigencia.

Asimismo, deberá solicitarse la nueva autorización antes de que concluya la vigencia del instrumento jurídico y/o avalúo, debiendo dar cumplimiento a lo establecido en esta Regla.

Además, la Tesorería por conducto de la Subtesorería de Política Fiscal podrá solicitar cualquier información adicional que requiera.

b) En un término de 15 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo a su aplicación, el listado de conceptos, cuotas y tarifas, que estarán vigentes en su demarcación durante la vigencia de las presentes Reglas. Dicho listado deberá contener la clave, el concepto, la unidad de medida y tarifa a aplicar por cada centro generador.

Las delegaciones serán las responsables de la autenticidad de la información publicada, en caso de que publiquen conceptos, unidades de medida, cuotas o tarifas distintos a los autorizados se estará a lo dispuesto en las Reglas Vigésima Octava y Vigésima Novena.

La Tesorería del Distrito Federal, a través de la Subtesorería de Política Fiscal, informará a las delegaciones, con copia a sus respectivas Contralorías Internas, de las inconsistencias que detecte en la revisión de la publicación de conceptos, cuotas, tarifas y centros generadores que se haya realizado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y solicitará la aclaración o rectificación correspondiente.

2. Se otorga la opinión para fijar o modificar conceptos, cuotas y tarifas de los aprovechamientos y productos que cobren conforme a estas Reglas, siempre y cuando:

a) En la determinación de los mismos se tomen en consideración las condiciones, calidad y/o características de los servicios prestados, los inmuebles en uso y los bienes a enajenarse, respetando los criterios de eficiencia y saneamiento financiero establecidos en el artículo 303, incisos a), b) y c) del Código Fiscal del Distrito Federal.

b) Envíen por medio del titular del área administrativa o equivalente a la Tesorería del Distrito Federal a través de la Subtesorería de Política Fiscal con copia a la Subtesorería de Administración Tributaria, por escrito y en medio electrónico, un informe que contenga:

- El centro generador, los conceptos, cuotas, tarifa, la clave y unidad de medida que corresponda y
- La debida justificación que comprenderá la descripción detallada del concepto que se pretende aplicar, los criterios técnicos y económicos que se tomaron en consideración para determinar la cuota propuesta, los costos asociados a la prestación del servicio o el otorgamiento del uso y/o aprovechamiento del inmueble y la recaudación mensual estimada para el ejercicio fiscal.

En los casos aplicables, se deberá anexar la documentación necesaria que ampare la facultad para disponer del bien, el instrumento jurídico a través del cual se otorga el uso y aprovechamiento del mismo, o el avalúo correspondiente, emitido por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario.

Para ello, previamente a que ingresen su solicitud de opinión, la delegación deberá contar con el oficio elaborado por la autoridad competente, en el que se señale la necesidad de contar o no con el avalúo correspondiente para fijar el monto de la contraprestación.

Dicha información se presentará por escrito y en medio electrónico, con 20 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación.

La Secretaría de Finanzas se reserva la facultad de revisar que los conceptos, cuotas y tarifas cumplan con los requisitos establecidos en esta Regla. En caso de incumplimiento la Tesorería del Distrito Federal, antes de que venza el plazo señalado en el párrafo anterior, a través de la Subtesorería de Política Fiscal comunicará a las delegaciones la no procedencia de los conceptos, cuotas y tarifas propuestos.

En caso de no existir observaciones respecto de los conceptos, cuotas y tarifas solicitadas, la Tesorería del Distrito Federal, a través de la Subtesorería de Política Fiscal, emitirá oficio otorgando opinión favorable.

c) Las delegaciones resguarden en términos de las disposiciones legales aplicables la documentación que justifique el establecimiento de conceptos, cuotas y tarifas.

d) Las delegaciones publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo a su aplicación los conceptos, cuotas y tarifas a aplicar por cada centro generador.

El incumplimiento de esta Regla dará lugar a que los conceptos y cuotas fijados o modificados no sean considerados de aplicación automática y la recaudación de los mismos será enterada a la Dirección General de Administración Financiera tal y como lo establece la Regla Vigésima Octava.

Asimismo, la Tesorería del Distrito Federal a través de la Subtesorería de Política Fiscal podrá solicitar toda la información adicional que se requiera.

Décima Séptima.- Las delegaciones están obligadas a informar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a través de la Subsecretaría de Egresos, de la Subtesorería de Política Fiscal, de la Dirección General de Administración Financiera y la Subtesorería de Administración Tributaria, la cancelación de conceptos de aprovechamientos y productos, así como la baja de centros generadores, con el propósito de que ya no sean considerados mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Décima Octava.- Con el objeto de alentar el uso o aprovechamiento de los centros culturales, sociales, comunitarios, deportivos, recreativos, ambientales y de enseñanza, propiedad del Gobierno del Distrito Federal, así como la prestación de servicios que en ellos se efectúe en beneficio de usuarios de escasa capacidad económica, los titulares de las delegaciones podrán aplicar reducciones a las cuotas que tienen vigentes, siempre y cuando establezcan y definan los criterios para su otorgamiento y mecanismos para acceder a ellos, los cuales deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, previo a su aplicación.

TÍTULO III DE SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL

Décima Novena.- El ejercicio de los recursos podrá aplicarse preferentemente a cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la captación de los ingresos de referencia. Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, el titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado podrá destinarlos a apoyar una o varias áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma dependencia, delegación u órgano desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de vertientes de gasto prioritarias, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, conforme a la normatividad aplicable.

El titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado deberá informar dentro de los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de su ejercicio, de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria y a la Dirección General de Contralorías Internas, señalando para tal efecto:

- Número de cuenta, nombre del área generadora de los ingresos que se transfieren y su importe
- Número de cuenta, área generadora de ingresos que recibirá el apoyo y su importe

Vigésima.- El ejercicio de los recursos deberá realizarse cumpliendo la normatividad vigente en materia de gasto y en concordancia con el Anexo II de estas Reglas, así como en las disposiciones aplicables en:

- Código Fiscal del Distrito Federal
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2012
- Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el Distrito Federal
- Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
- Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

- Normas y Procedimientos para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles
- El Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal
- Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público
- Demás ordenamientos aplicables en la materia

Vigésima Primera.- Las dependencias y órganos desconcentrados que requieran efectuar gastos, afectando partidas presupuestales no incluidas en el Anexo II de estas Reglas, deberán solicitar previamente opinión favorable de la Subsecretaría de Egresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas, justificando las razones que den lugar a ello, con el propósito de garantizar la operación óptima de aquellas áreas generadoras de los ingresos, por lo que deberán indicar las razones para la utilización de la partida presupuestal solicitada, el monto estimado y destino de los recursos a utilizar, así como el centro generador que resultará beneficiado.

En el caso de las delegaciones, éstas podrán ejercer cualquier partida presupuestal que esté considerada en el Clasificador por Objeto del Gasto, previa autorización del Jefe Delegacional, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Vigésima Segunda.- El pago por la adquisición de todo tipo de bienes y/o contratación de servicios deberá hacerse preferentemente a través de transferencia electrónica o abono en cuenta de cheques del(os) proveedor(es) y/o prestador(es) de servicios, a quien(es) se le(s) beneficie con la compra o contrato. Asimismo, la adquisición de bienes restringidos en el rubro de bienes muebles e inmuebles con los recursos regulados por estas Reglas estará sujeta a la autorización previa de la Oficialía Mayor y, en su caso, del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal, y en virtud de que implica modificaciones al programa de inversión se solicitará a la Secretaría de Finanzas a través de la Subsecretaría de Egresos, la autorización de las afectaciones presupuestarias correspondientes. En el caso de las delegaciones, se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional.

Vigésima Tercera.- Para efectos del control presupuestal de los aprovechamientos y productos a que se refieren las presentes Reglas, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados anotarán el dígito 1 en el campo correspondiente al tipo de recurso y el dígito 03 en el campo correspondiente a la Fuente de Financiamiento (Fuente 103) de la clave presupuestal en las afectaciones presupuestarias, si las hubiera, y en las Cuentas por Liquidar Certificadas, a fin de que la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Subsecretaría de Egresos, pueda correlacionar dichas afectaciones con los recursos de aplicación automática.

Las operaciones ajenas deberán de apegarse a los lineamientos que al efecto emita la dependencia competente.

Para efectos del párrafo anterior es necesario realizar el depósito de las operaciones ajenas ante la Dirección General de Administración Financiera, conforme a los lineamientos que la misma de a conocer. El comprobante del depósito deberá presentarse en forma conjunta con los formatos que establezca la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal.

Tratándose del Impuesto sobre Nóminas, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, que envíen su información a la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, aplicarán el procedimiento señalado en el párrafo anterior.

Las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados deberán presentar afectaciones presupuestarias líquidas una vez que hayan ejercido su presupuesto de egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para ese tipo de **recurso**, siempre que exista una mayor recaudación a la aprobada. La solicitud de registro de recursos adicionales a la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Egresos, se atenderá tomando como referencia el monto de los ingresos mensuales reportados por las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, en los anexos III y III-A contenidos en las presentes Reglas.

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO, REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS

Vigésima Cuarta.- Para el manejo, registro y aplicación de los ingresos a que se refieren estas Reglas, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados se sujetarán al siguiente procedimiento:

1. La recaudación de ingresos a los que se refieren las presentes Reglas deberá realizarse utilizando los formatos o recibos oficiales que al efecto autorice previamente la Tesorería del Distrito Federal, a través de la Dirección de Normatividad de la Subtesorería de Administración Tributaria, para servir como comprobante de pago, los cuales deberán reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 29-A, fracciones I, III, IV, V y VI del Código Fiscal de la Federación y los contenidos en las Reglas 1.2.8.1.2 y II.2.6.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio fiscal 2011, sellados, y deberán ostentar nombre y firma del cajero o servidor público autorizado para efectuar la recaudación, o en su caso, la impresión original de la máquina registradora, para lo cual deberán indicar en el oficio de solicitud de autorización de los formatos: la fecha de publicación de los conceptos, cuotas, precios y tarifas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o del oficio de autorización emitido por el Tesorero del Distrito Federal.

Tratándose de las formas o recibos oficiales que se emiten por dispensadores electrónicos y de comprobantes de pago emitidos vía internet, no ostentarán sello, nombre y firma del cajero o servidor público autorizado.

Además, para la obtención de series, folios, números, código de barras bidimensional o certificado de sello digital de los comprobantes fiscales digitales para el cobro de productos, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados deberán observar las disposiciones aplicables que al efecto determine Oficialía Mayor.

Las dependencias, delegaciones u órganos desconcentrados, podrán auxiliarse para el cobro de las formas o recibos oficiales de alguna empresa especializada en la materia.

Lo anterior, en ningún caso los exime de la responsabilidad de controlar los ingresos a que se refieren las presentes Reglas.

2. Abrirán una cuenta de cheques, previa autorización de la Dirección General de Administración Financiera, debiendo ser ésta productiva y no estar sujeta a cargos adicionales a los que provengan de operaciones propias del servicio. La cuenta de cheques deberá darse de alta en el Sistema Informático establecido para tal efecto por la Dirección General de Administración Financiera.

3. Designarán a los servidores públicos responsables del manejo de las cuentas de cheques cuyas firmas invariablemente tendrán el carácter de mancomunadas y deberán registrarse tanto en la Dirección General de Administración Financiera, como en la Subsecretaría de Egresos.

4. Informarán tanto a la Dirección General de Administración Financiera como a la Subsecretaría de Egresos, el número de cuenta respectivo, así como los responsables de la misma, debiendo remitir a la Dirección General de Administración Financiera, copia simple del contrato y de la tarjeta de firmas autorizadas para ejercerla. Cuando se registren cambios en estos documentos deberán ser reportados en un plazo no mayor de 10 días hábiles.

5. En dicha cuenta se depositarán los ingresos que se generen, elaborando mensualmente un reporte de los depósitos efectuados acompañado de los estados de cuentas bancarias y sus respectivas conciliaciones. Los rendimientos financieros que generen las cuentas de cheques aludidas, deberán declararse expresamente en los formatos a que se refiere el punto 7 de este procedimiento.

Los intereses generados en las cuentas productivas señaladas, serán depositados a la Dirección General de Administración Financiera, dentro de los primeros 7 días hábiles de cada mes, anexando copia del estado de cuenta bancario en el que se registren dichos intereses, emitiendo esta última el recibo de entero correspondiente.

La unidad ejecutora del gasto deberá registrar las comisiones y los gastos que cobre el banco por el manejo de cuentas, en la partida presupuestal 3411 "Servicios financieros y bancarios" de acuerdo con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto, con excepción de las comisiones por cheques devueltos que serán cubiertas por el funcionario a cargo del manejo de la cuenta.

La unidad administrativa que funcione como enlace, deberá informar mensualmente a la Tesorería del Distrito Federal sobre los centros generadores que se incluyan, dejen de operar o cambien de nombre en cada una de las cuentas bancarias que tienen para administrar los recursos.

6. Concentrarán en la Dirección General de Administración Financiera e informarán a la Subsecretaría de Egresos por conducto de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contabilidad, Normatividad y Cuenta Pública, dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) trasladado a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente, o reciban los servicios, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable, así como el Impuesto sobre Nóminas causado; y por lo que se refiere al Impuesto sobre la Renta retenido de los ingresos de aplicación automática, sólo se concentrará la cantidad que proceda en términos de la legislación aplicable, emitiendo la Dirección General de Administración Financiera el Recibo de Entero correspondiente.

El manejo, administración y registro del IVA, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes, se sujetarán a las disposiciones aplicables y a las Reglas de operación para el cumplimiento de obligaciones en materia del Impuesto al Valor Agregado generado por los actos o actividades del Gobierno del Distrito Federal.

La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal dentro del ámbito de su competencia vigilará el estricto cumplimiento de esta obligación y en caso de incumplimiento dictará las medidas conducentes que el caso amerite.

7. Dentro de los 7 primeros días hábiles del mes siguiente al de su ejercicio, excepto en el mes de diciembre que será dentro de los primeros 10 días hábiles; para el registro contable y presupuestal de los aprovechamientos y productos, así como de las erogaciones que le correspondan, deberán entregar a la Subtesorería de Administración Tributaria por conducto de la Dirección de Ingresos, los formatos "Reporte Mensual de Ingresos por Aprovechamientos y Productos de Aplicación Automática" que como Anexos III y III-A de estas Reglas se acompañan, requisitados conforme a los Anexos IV y IV-A de las mismas.

Estos formatos deberán contener un desglose analítico de los conceptos de ingreso de acuerdo a la descripción y clave numérica que se especifica en el Anexo I, además se deberá anexar copia de los Recibos de Entero de los conceptos a que se refieren los numerales 5 a 6, y en su caso copia del informe sobre las reducciones a que se refiere la Regla Décima Segunda. En materia de egresos, la información deberá presentarse ante la Dirección General de la Subsecretaría de Egresos que corresponda, con el desglose del Anexo II, con excepción de las delegaciones, relacionando al concepto de gasto, el importe y el número de la Cuenta por Liquidar Certificada, además del importe total de las erogaciones mensuales.

Los formatos III (Reporte Resumen) y III-A (Reporte por Cuenta Bancaria) deberán ser suscritos invariablemente por el Director General de Administración, Coordinador Administrativo o equivalente, directamente responsable del manejo de estos recursos, con el visto bueno del titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado.

En el Reporte Resumen se incluirá el acumulado de los ingresos y gastos realizados por todos los centros generadores administrados por la unidad ejecutora de gasto.

Respecto a la elaboración de las Cuentas por Liquidar Certificadas relacionados con ingresos de aplicación automática, las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, se apegarán a lo establecido en los apartados IV.3.1 "Cuenta por Liquidar Certificada" y IV.6 "Egresos Relacionados con Ingresos de Aplicación Automática", del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

8. En caso de que deba realizarse una devolución de recursos por los conceptos referidos en estas Reglas, ésta quedará a cargo de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados, para lo cual requerirán el comprobante de pago al solicitante, emitiendo un acuse de recibo por el importe devuelto, y elaborarán un informe que se enviará a la Dirección de Ingresos para comprobar la devolución, al cual deberán anexar copia fotostática de los siguientes documentos: solicitud del usuario en la que se indique el motivo de la devolución, identificación oficial, póliza cheque, recibo de productos y aprovechamientos en todos sus tantos y oficio de autorización de dicha devolución, misma que se registrará en los Anexos III y III-A, en el apartado de devolución.

9. Las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que hayan transferido recursos de una cuenta bancaria a otra, conforme a lo dispuesto por la Regla Décima Novena, lo registrarán en el Formato III-A, como un ingreso negativo o positivo, según sea el caso, anexando copia del informe correspondiente al mismo.

10. Los Reportes señalados en el punto 7 deberán ser revisados por la Dirección de Ingresos, misma que los validará en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su recepción, y posteriormente la propia dependencia, delegaciones u órgano desconcentrado los recogerá en las oficinas de la Dirección de Ingresos para que pueda gestionar la autorización del gasto ante la Subsecretaría de Egresos. Asimismo, dicha Dirección enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia en archivo electrónico de la información contenida en los Reportes ya validados, el informe consolidado mensual y el analítico por cuenta bancaria por delegación, dependencia y órgano desconcentrado, turnando copia de dichos Informes consolidados a la Dirección General de Política Presupuestal, el cual se elaborará de acuerdo a los Anexos III y III-A ya validados.

Para el seguimiento de los ingresos, la Dirección de Ingresos enviará a la Subtesorería de Política Fiscal copia simple de la póliza respectiva.

La dependencia, delegación u órgano desconcentrado, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a la recepción de los Reportes de Ingresos ya validados, entregará a la Subsecretaría de Egresos para su autorización y registro correspondiente lo siguiente:

- Los formatos “Reporte Mensual de Ingresos”, tanto el resumen, como a nivel de cuenta bancaria, ya validados (Anexos III y III-A).
- La afectación programático presupuestal debidamente presentada, acorde a las partidas de gasto previstas en el Anexo II (dependencias y órganos desconcentrados), o acorde a las partidas de gasto ejercidas (delegaciones).

En los casos de aquellos conceptos de gasto que estén considerados en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, en materia de disciplina presupuestaria, deberán apegarse a lo dispuesto en ésta.

- Las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados, con su respectivo desglose de los conceptos de los bienes y servicios adquiridos conforme a las partidas señaladas en el Anexo II, con excepción de las delegaciones y en congruencia con el “Reporte Mensual de Ingresos” (Anexo III).

11. Los saldos no ejercidos al 31 de diciembre del año del ejercicio, en las cuentas de cheques señaladas se entregarán, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, a la Dirección General de Administración Financiera, anexando copia del estado de cuenta bancario así como la conciliación bancaria que refleje el saldo a reintegrar, para que emita esta última el Recibo de Entero correspondiente.

Vigésima Quinta.- Las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados podrán cubrir el costo de impresión de los formatos a que se refiere el numeral 1 de la Regla Vigésima Cuarta, con los ingresos a que se refieren las presentes Reglas, siempre que se destinen a la operación de los centros generadores de ingresos.

Las áreas encargadas de la administración de los recursos financieros de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados que generen ingresos de aplicación automática, serán responsables de concentrar y reportar la información a que se refiere este procedimiento, constituyéndose en el enlace con la Secretaría de Finanzas.

Vigésima Sexta.- La Secretaría de Finanzas establecerá acciones tendientes a facilitar el intercambio de información, validación y registro de los ingresos de aplicación automática, mediante el uso de medios electrónicos.

Vigésima Séptima.- Las delegaciones, dependencias y órganos desconcentrados presentarán oportunamente a la Secretaría de Finanzas, por conducto de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria, la información que ésta requiera para efectos de revisión, seguimiento, registro y control de los ingresos a que se refieren las presentes Reglas.

La Subtesorería de Política Fiscal podrá solicitar a las delegaciones, dependencias y órganos desconcentrados toda la información estadística de los ingresos recaudados por concepto de aprovechamientos y productos, así como de las reducciones aplicadas.

TITULO V DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Vigésima Octava.- Las dependencias u órganos desconcentrados que recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizados previamente por la Tesorería del Distrito Federal, y las delegaciones que recauden ingresos por conceptos distintos a los aprovechamientos y productos a que se refieren las presentes Reglas, sin haber cumplido con lo establecido en éstas, deberán de enterar dichos recursos a la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Ingresos, sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine.

Vigésima Novena.- La Secretaría de Finanzas, en concordancia con lo establecido en el Libro Cuarto del Código Fiscal, en el ámbito de sus atribuciones, cuando descubra o tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública del Distrito Federal iniciará, substanciará o resolverá, a través de la Procuraduría Fiscal, responsabilidades resarcitorias, las cuales tendrán por objeto reparar, indemnizar o resarcir dichos daños o perjuicios.

Trigésima.- La Secretaría de Finanzas será la facultada para resolver o aclarar cualquier duda que surja con motivo de la interpretación o aplicación de estas Reglas.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Reglas surtirán efectos el día siguiente al de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Tercero.- Quedan sin efectos las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos, publicadas el 23 de marzo de 2011, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto.- Tratándose de los aprovechamientos que se generen por el uso y utilización del espacio que ocupan los comerciantes de las concentraciones, que al efecto les sea asignado por la autoridad competente, deberán pagar \$15.09 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por periodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.

Cuando los comerciantes de las concentraciones cumplan con la obligación de pagar los aprovechamientos establecidos en este artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

- I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;
- II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Unidad administrativa que los genere, como recursos de aplicación automática.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2012.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS**

(Firma)

ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

ANEXO I

| Clave | Concepto | Unidad de medida | Cuota \$ |
|------------|---|------------------|-----------------|
| 1 | APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO | | |
| 1.1 | Servicios que presta el Distrito Federal en los Panteones de su Propiedad, a través de los Órganos Desconcentrados | | |
| 1.1.8 | Certificación, expedición o reexpedición, cada vez | | N.D. |
| 1.2 | Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos | | |
| 1.2.1 | Instalaciones deportivas | | |
| 1.2.1.1 | Canchas de fútbol soccer | | |
| 1.2.1.1.1 | - Empastadas con medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 463.00 |
| 1.2.1.1.2 | - Empastadas sin medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 312.00 |
| 1.2.1.1.3 | - Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 288.00 |
| 1.2.1.1.4 | - Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 99.00 |
| 1.2.1.2 | Canchas de fútbol rápido o de salón | | |
| 1.2.1.2.1 | - Con medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 115.00 |
| 1.2.1.2.2 | - Sin medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 50.00 |
| 1.2.1.2.3 | - Bajo techo con medidas reglamentarias | Partido | 348.00 |
| 1.2.1.2.4 | - Bajo techo sin medidas reglamentarias | Partido | 181.00 |
| 1.2.1.4 | Canchas de básquetbol | | |
| 1.2.1.4.1 | - Con medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 115.00 |
| 1.2.1.4.2 | - Sin medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 50.00 |
| 1.2.1.4.3 | - Bajo techo con medidas reglamentarias | Partido | 348.00 |
| 1.2.1.4.4 | - Bajo techo sin medidas reglamentarias | Partido | 181.00 |
| 1.2.1.5 | Canchas de voleibol | | |
| 1.2.1.5.1 | - Con medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 115.00 |
| 1.2.1.5.2 | - Sin medidas reglamentarias al aire libre | Partido | 50.00 |
| 1.2.1.5.3 | - Bajo techo con medidas reglamentarias | Partido | 348.00 |
| 1.2.1.5.4 | - Bajo techo sin medidas reglamentarias | Partido | 181.00 |
| 1.2.1.7 | Otro tipo de canchas | | |
| 1.2.1.7.1 | - Para la práctica de frontón, squash, raquetbol | Partido | 69.00 |
| 1.2.1.9 | Otro tipo de instalaciones | | |
| 1.2.1.9.1 | - Pista de atletismo | Evento | 465.00 |
| 1.2.1.9.2 | - Velódromo | Persona/día | 22.00 |
| 1.2.1.9.3 | - Pista de patinaje | Persona/mes | 1,652.00 |
| 1.2.1.9.4 | - Para la práctica de arquería | Persona/mes | 153.00 |

| Clave | Concepto | Unidad de medida | Cuota \$ |
|--------------|--|------------------|----------|
| 1.2.3 | Instalaciones para eventos diversos | | |
| 1.2.3.1 | Eventos culturales, sociales y deportivos | | |
| 1.2.3.1.1 | - Cine club | Evento | 465.00 |
| 1.2.3.1.2 | - Sala de exposiciones y galerías | Día | 695.00 |
| 1.2.3.1.3 | - Teatros, auditorios y foros al aire libre | Evento | 696.00 |
| 1.2.3.1.4 | - Teatros, auditorios y foros cerrados y salones para fiestas | Evento | 2,326.00 |
| 1.2.3.1.5 | - Otras áreas bajo techo de usos múltiples | Evento | 364.00 |
| 1.2.3.1.6 | - Salones de usos múltiples | Día | 1,226.00 |
| 1.2.3.2 | Relacionadas con alimentación | | |
| 1.2.3.2.1 | - Cafeterías | | N.D. |
| 1.2.3.2.2 | - Restaurantes | | N.D. |
| 1.2.3.3 | Para actividades comerciales | | |
| 1.2.3.3.1 | - Locales comerciales en centros recreativos | | N.D. |
| 1.2.3.3.2 | - Puestos y módulos | | N.D. |
| 1.2.4 | Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y Áreas Naturales Protegidas | | |
| 1.2.4.1 | Centros de Educación Ambiental dependientes de la Secretaría del Medio Ambiente | | |
| 1.2.4.1.1 | Servicio de palapas | | |
| 1.2.4.1.1.1 | - De 25 a 45 personas | Evento | 258.00 |
| 1.2.4.1.1.2 | - De 50 a 70 personas | Evento | 503.00 |
| 1.2.4.1.1.3 | - De 100 a 150 personas | Evento | 1,075.00 |
| 1.2.4.1.2 | Área para campamento | Día | 233.00 |
| 1.2.4.1.3 | Campamento organizado | Persona | 164.00 |
| 1.2.4.1.4 | Cabañas | Día | 89.00 |
| 1.2.4.1.5 | Visita interactiva con enfoque temático | Persona | 24.00 |
| 1.2.4.1.6 | Servicio de café | Persona | 37.00 |
| 1.2.4.1.7 | Acceso al Cárcamo "Diego Rivera" | Persona | 21.00 |
| 1.2.4.2 | Bosques | | |
| 1.2.4.2.1 | - Bosque de Aragón | | |
| 1.2.4.2.2 | - Moto tren | Viaje/persona | 4.50 |
| 1.2.4.3 | Zoológicos Públicos | | |
| 1.2.4.3.1 | - Zoológico de Chapultepec | | |
| 1.2.4.3.2 | - Aportaciones voluntarias | | N.D. |
| 1.2.5 | Otros Aprovechamientos | | |
| 1.2.5.1 | - Aportaciones voluntarias en efectivo para la celebración de eventos o festividades tradicionales | | N.D. |

| Clave | Concepto | Unidad de medida | Cuota \$ |
|-------------|---|------------------|---------------|
| 1.4 | Autorizaciones para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público | | |
| 1.4.2 | Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados | | |
| 1.4.2.1 | Relacionadas con alimentación | | |
| 1.4.2.1.2 | - Espacio para la instalación de máquina expendedora de bebidas y similares | Mes | 698.00 |
| 2 | PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO | | |
| 2.1 | Servicios prestados en Centros Culturales | | |
| 2.1.1 | Enseñanza de: | | |
| 2.1.1.4 | Idiomas | | |
| 2.1.1.4.1 | - Francés | Persona/mes | 57.00 |
| 2.1.1.4.2 | - Inglés | Persona/mes | 57.00 |
| 2.1.1.4.3 | - Inglés infantil | Persona/mes | 57.00 |
| 2.1.1.4.4 | - Alemán | Persona/mes | 57.00 |
| 2.1.1.4.5 | - Otros idiomas | Persona/mes | 57.00 |
| 2.1.1.4.6 | - Taller para sordomudos | Persona/mes | 57.00 |
| 2.3 | Servicios Prestados en Centros Deportivos | | |
| 2.3.1 | Enseñanza de: | | |
| 2.3.1.9 | Otras actividades | | |
| 2.3.1.9.1 | - Curso de verano | Curso | 90.00 |
| 2.3.1.9.2 | - Juegos infantiles | Persona/mes | 46.00 |
| 2.3.2 | Servicios relacionados con inscripciones deportivas | | |
| 2.3.2.1 | - Inscripción o membresía | Persona/año | 81.04 |
| 2.3.2.2 | - Examen médico | Persona | 19.00 |
| 2.3.2.3 | - Reposición de credencial | Persona | 27.59 |
| 2.4 | Otros servicios de enseñanza | | |
| 2.4.1 | Servicios de enseñanza inicial | | N.D. |
| 2.4.2 | Servicios de enseñanza que presta el D F, a través del Instituto de Formación Profesional de la PGJDF | | |
| 2.4.2.1 | Cursos de capacitación | | |
| 2.4.2.1.1 | Impartidos en el Instituto | | |
| 2.4.2.1.1.1 | - Curso | Persona/curso | 241.00 |
| 2.4.2.1.1.2 | - Hospedaje para cursantes | Día | 250.87 |
| 2.4.2.2 | Impartidos fuera del Instituto | Hora | 98.00 |
| 2.4.2.3 | Cursos de adiestramiento | | |
| 2.4.2.3.1 | - Curso de adiestramiento | Persona/curso | 468.00 |

| Clave | Concepto | Unidad de medida | Cuota \$ |
|------------|---|---------------------|----------|
| 2.4.2.3.2 | - Hospedaje para cursantes | Día | 250.87 |
| 2.5 | Servicios Diversos | | |
| 2.5.1 | Mejora y mantenimiento de viviendas y comercios | Por metro de altura | N.D. |
| 2.5.1.2 | - Servicio de derribo, poda, trasplanta y retiro de árboles | | N.D. |
| 2.5.1.3 | - Limpieza de laderas y barrancas | M ³ | 268.97 |
| 2.5.7 | Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas | | |
| 2.5.7.1 | - Acceso | | N.D. |
| 2.5.7.2 | - Áreas para campamento | Día | 232.76 |
| 2.5.7.3 | - Cabañas | Día | 91.38 |
| 2.5.7.4 | - Suvenirs | | N.D. |
| 2.5.8 | Museos | | |
| 2.5.8.1 | - Acceso | | N.D. |
| 2.5.8.2 | - Visitas guiadas | | N.D. |
| 2.5.9 | Otros servicios | | |
| 2.5.9.2 | - Estacionamientos | | |
| 2.5.9.2.1 | - Hora | Hora | 11.21 |
| 2.5.9.2.2 | - Fracción | 15 minutos | 4.32 |
| 2.5.9.2.3 | - Día | Día | 17.25 |
| 2.5.9.2.4 | - Pensión | Mes | N.D. |
| 2.5.9.3 | - Sanitarios en mercados y otros espacios públicos | Servicio | 4.32 |
| 2.5.9.4 | - Unidades de promotoras voluntarias | | N.D. |
| 2.5.9.5 | - Atención a personas de la tercera edad | | N.D. |
| 2.5.9.6 | - Unidades promotoras de encuestas y difusión de servicios públicos, así como de productos y servicios del sector privado | | |
| 3 | PRODUCTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO | | |
| 3.1 | Instalación y/o alquiler de máquinas | | |
| 3.1.1 | - De fotocopiado | Mes | 700.87 |
| 3.1.3 | - Para realizar labores de maquila agrícola | Hectárea | 166.00 |
| 4 | PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO | | |
| 4.1 | Enajenación de: | | |
| 4.1.1 | Impresos | | |
| 4.1.1.1 | - Folletos promocionales | | N.D. |
| 4.1.1.2 | - Publicaciones | | N.D. |

| | | |
|---------|-------------|------|
| 4.1.1.3 | - Trípticos | N.D. |
| 4.1.1.4 | - Manuales | N.D. |

**ANEXO II
CONCEPTOS DE GASTO**

| CAPÍTULO | PARTIDA | DENOMINACIÓN |
|-------------|---------|--|
| 1000 | | SERVICIOS PERSONALES |
| | 1211 | Honorarios asimilables a salarios. |
| | 1221 | Sueldo base al personal eventual. |
| | 1323 | Gratificación de fin de año. |
| | 1411 | Aportaciones a instituciones de seguridad social. |
| | 1521 | Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos. |
| | 1541 | Vales. |
| 2000 | | MATERIALES Y SUMINISTROS |
| | 2111 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina. |
| | 2121 | Materiales y útiles de impresión y reproducción. |
| | 2131 | Material estadístico y geográfico. |
| | 2141 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones. |
| | 2151 | Material impreso e información digital. |
| | 2161 | Material de limpieza. |
| | 2171 | Materiales y útiles de enseñanza. |
| | 2211 | Productos alimenticios y bebidas para personas. |
| | 2221 | Productos alimenticios para animales. |
| | 2231 | Utensilios para el servicio de alimentación. |
| | 2311 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima. |
| | 2321 | Insumos textiles adquiridos como materia prima. |
| | 2331 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima. |
| | 2341 | Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima. |
| | 2351 | Productos químicos farmacéuticos, y de laboratorio adquiridos como materia prima. |
| | 2361 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima. |
| | 2371 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima. |
| | 2391 | Otros productos adquiridos como materia prima. |
| | 2411 | Mezcla asfáltica. |
| | 2419 | Otros productos minerales no metálicos. |
| | 2421 | Cemento y productos de concreto. |
| | 2431 | Cal, yeso y productos de yeso. |
| | 2441 | Madera y productos de madera. |
| | 2451 | Vidrio y productos de vidrio. |
| | 2461 | Material eléctrico y electrónico. |
| | 2471 | Artículos metálicos para la construcción. |
| | 2481 | Materiales complementarios. |
| | 2491 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación. |
| | 2511 | Productos químicos básicos. |
| | 2521 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos. |
| | 2531 | Medicinas y productos farmacéuticos. |
| | 2541 | Materiales, accesorios y suministros médicos. |
| | 2551 | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio. |
| | 2561 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados. |
| | 2591 | Otros productos químicos. |
| | 2611 | Combustibles, lubricantes y aditivos. |
| | 2711 | Vestuario y uniformes. |

- 2721 Prendas de seguridad y protección personal.
- 2731 Artículos deportivos.
- 2741 Productos Textiles.
- 2751 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir.
- 2911 Herramientas menores.
- 2921 Refacciones y accesorios menores de edificios.
- 2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.
- 2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 2951 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico de laboratorio.
- 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.
- 2971 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad.
- 2981 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.
- 2991 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles.

3000**SERVICIOS GENERALES**

- 3111 Contratación e instalación de energía eléctrica.
- 3112 Servicio de energía eléctrica.
- 3131 Agua potable.
- 3132 Agua tratada.
- 3141 Telefonía tradicional.
- 3151 Telefonía celular.
- 3161 Servicios de telecomunicaciones y satélites.
- 3171 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información.
- 3181 Servicios postales y telegráficos.
- 3191 Servicios integrales y otros servicios.
- 3252 Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos.
- 3253 Arrendamiento de equipo de transporte destinado a servidores públicos y servicios administrativos.
- 3261 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.
- 3271 Arrendamiento de activos intangibles.
- 3291 Otros arrendamientos.
- 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
- 3321 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas.
- 3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.
- 3341 Servicios de capacitación.
- 3351 Servicios de investigación científica y desarrollo.
- 3361 Servicios de apoyo administrativo y fotocopiado.
- 3362 Servicios de impresión.
- 3381 Servicios de vigilancia.
- 3411 Servicios financieros y bancarios.
- 3432 Gastos de ensobretado y traslado de nómina.
- 3439 Otros servicios de recaudación, traslado y custodia de valores.
- 3441 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas.
- 3451 Seguro de bienes patrimoniales.
- 3461 Almacenaje, envase y embalaje.
- 3471 Fletes y maniobras.
- 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
- 3521 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo.

- 3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información.
- 3541 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- 3552 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y operación de programas públicos.
- 3553 Reparación, mantenimiento y conservación de equipo de transporte destinados a servicios públicos y servicios administrativos.
- 3571 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta.
- 3581 Servicios de limpieza y manejo de desechos.
- 3591 Servicios de jardinería y fumigación.
- 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.
- 3621 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios.
- 3631 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet.
- 3641 Servicios de revelado de fotografías.
- 3651 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video.
- 3661 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.
- 3691 Otros servicios de información.
- 3711 Pasajes aéreos nacionales.
- 3721 Pasajes terrestres nacionales.
- 3722 Pasajes terrestres al interior del Distrito Federal.
- 3751 Viáticos en el país.
- 3771 Gastos de instalación y traslado de menaje.
- 3791 Otros servicios de traslado y hospedaje.
- 3821 Espectáculos culturales.
- 3822 Gastos de orden social.
- 3823 Gastos de difusión y extensión universitaria.
- 3831 Congresos y convenciones.
- 3832 Gastos de orden académico.
- 3841 Exposiciones.
- 3921 Impuestos y derechos.
- 3931 Impuestos y derechos de importación.
- 3981 Impuestos sobre nómina.
- 3991 Servicios para la promoción deportiva.
- 3992 Servicios para la promoción y difusión de sitios turísticos, culturales, recreativos del Distrito Federal.
- 3993 Subrogaciones.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS AYUDAS.

- 4411 Premios.
- 4419 Otras Ayudas sociales a personas.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

- 5111 Muebles de oficina y estantería.
- 5121 Muebles, excepto de oficina y estantería.
- 5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información.
- 5191 Otros mobiliarios y equipos de administración.
- 5211 Equipos y aparatos audiovisuales.
- 5221 Aparatos deportivos.
- 5231 Cámaras fotográficas y de video.
- 5291 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo.

- 5311 Equipo médico y de laboratorio.
- 5321 Instrumental médico y de laboratorio.
- 5411 Vehículos y equipo terrestres para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
- 5412 Vehículos y equipo terrestres destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.
- 5413 Vehículos y equipo terrestre destinados a servidores públicos y servidores administrativos.
- 5421 Carrocerías y remolques para la ejecución de programas de seguridad pública y atención de desastres naturales.
- 5611 Maquinaria y equipo agropecuario.
- 5621 Maquinaria y equipo industrial.
- 5631 Maquinaria y equipo de construcción.
- 5641 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial.
- 5651 Equipo de comunicación y telecomunicación.
- 5661 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos.
- 5671 Herramientas y máquinas-herramienta.
- 5691 Otros equipos.
- 5711 Bovinos.
- 5721 Porcinos.
- 5731 Aves.
- 5741 Ovinos y caprinos.
- 5751 Peces y acuicultura.
- 5761 Equinos.
- 5771 Especies menores y de zoológico.
- 5781 Árboles y plantas.
- 5791 Otros activos biológicos.
- 5911 Software.
- 5921 Patentes.
- 5931 Marcas.
- 5941 Derechos.
- 5971 Licencias informáticas e intelectuales.
- 5981 Licencias industriales, comerciales y otras.

6000**INVERSIÓN PÚBLICA**

- 6121 Edificación no habitacional.
- 6131 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 6141 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
- 6151 Construcción de vías de comunicación.
- 6161 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 6171 Instalaciones y equipamiento en construcciones.
- 6191 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.
- 6221 Edificación no habitacional.
- 6231 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones.
- 6241 División de terrenos y construcción de obras de urbanización.
- 6251 Construcción de vías de comunicación.
- 6261 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada.
- 6271 Instalaciones y equipamiento en construcción.
- 6291 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados.

ANEXO IV
INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR
APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
(RESUMEN)

| DICE | INSTRUCCIONES |
|--|---|
| 1. PERIODO DE INFORME | Anotar con letra el mes sin abreviaturas y con dos dígitos el año en que se generó el ingreso. |
| 2. HOJA _____ DE _____ | Se anotará el número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte. |
| 3. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO | El nombre completo de la unidad ejecutora del gasto. |
| 4. DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR (A) | Recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos. |
| 5. CONCEPTO DE INGRESO | <p>Por cuenta de cheques, se indicará el concepto (clave numérica y descripción) conforme al Anexo I, o inclusión de conceptos autorizados por la Tesorería del Distrito Federal (se adjuntará copia de autorización), o concepto y cuota publicados por las delegaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en caso de tener descuentos deberán mencionar el porcentaje que aplicaron a dicho concepto.</p> <p>Tratándose de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores se deberá señalar el ejercicio de que se trate.</p> <p>El importe de la actualización que se genere por la falta de pago oportuno de las cuotas a que se refieren las presentes Reglas, se reportará enseguida del renglón del concepto de que se trate.</p> |
| 6. CUOTA POR SERVICIO | Se anotará la cuota autorizada para el servicio. |
| 7. No. SERVICIOS | El número de servicios prestados en el mes en cada uno de los conceptos en que se reporten ingresos. |
| 8. IMPORTE | El monto que resulte de la multiplicación de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios) sin IVA. |
| 9. IVA | El Impuesto al Valor Agregado (IVA) trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto. |
| 10. TOTAL | El monto que resulte de las sumas de las columnas 8 (Importe) y 9 (IVA). |
| 11. (B) TOTAL | El total que resulte de sumar las cantidades indicadas por concepto, únicamente en la última hoja del Reporte. En caso de contener más de una hoja el Reporte se deberá anotar el subtotal por hoja al final de la columna (con negritas), para facilitar su revisión. |

| | |
|---|--|
| 12. TOTAL IMPORTE | El total que resulte de sumar el resultado del producto de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios). |
| 13. IVA | El total del IVA causado en el mes en la unidad ejecutora del gasto. |
| 14. IMPORTE MÁS IVA DEL MES. | El monto que resulte de las sumas de los totales 12 y 13. |
| 15. RECARGOS (C) | El importe de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas. |
| 16. DEVOLUCIONES (D) | En caso de que la dependencia, delegación u órgano desconcentrado, no hubiese prestado el servicio al que se había comprometido, por causas imputables a ella, tendrá que reportar el monto total de la devolución. |
| 17. EGRESOS (E) | El total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto. |
| 18. DISPONIBILIDAD FINAL | La diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado. |
| 19. I.V.A. TRASLADADO | Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA. |
| 20. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES) | El total de los intereses generados en el periodo correspondiente. |
| 21. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE | Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente. |
| 22. TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO | Nombre, cargo y firma del titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado. |
| 23. SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA | Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Ingresos que valida la información de ingreso. |

ANEXO IV-A

**INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL REPORTE MENSUAL DE INGRESOS POR
APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
(POR CUENTA BANCARIA)**

| DICE | INSTRUCCIONES |
|--|---|
| 1. PERIODO DE INFORME | Anotar con letra el mes sin abreviaturas y con dos dígitos el año en que se generó el ingreso. |
| 2. HOJA _____ DE _____ | Se anotará el número consecutivo asignado a la hoja correspondiente y el número total de las hojas que integran el Reporte. |
| 3. UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO | El nombre completo de la unidad ejecutora del gasto. |
| 4. NÚMERO DE CUENTA BANCARIA | El número de cuenta e institución bancaria en la que se concentra la recaudación. |
| 5. DISPONIBILIDAD DEL MES ANTERIOR (A) | Recursos disponibles del mes anterior. En el caso del mes de enero inicia en cero pesos. |
| 6. CONCEPTO DE INGRESO | <p>Por cuenta de cheques, se indicará el concepto (clave numérica y descripción) conforme al Anexo I, o inclusión de conceptos autorizados por la Tesorería del Distrito Federal (se adjuntará copia de autorización), o concepto y cuota publicados por las delegaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en caso de tener descuentos deberán mencionar el porcentaje que aplicaron a dicho concepto.</p> <p>Tratándose de conceptos autorizados en ejercicios fiscales anteriores se deberá señalar el ejercicio de que se trate.</p> <p>El importe de la actualización que se genere por la falta de pago oportuno de las cuotas a que se refieren las presentes Reglas, se reportará enseguida del renglón del concepto de que se trate.</p> |
| 7. CUOTAS POR SERVICIO | Se anotará la cuota autorizada para el servicio. |
| 8. No. SERVICIOS | El número de servicios prestados en el mes en cada uno de los conceptos en que se reporten ingresos. |
| 9. IMPORTE | El monto que resulte de la multiplicación de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios) sin IVA. |
| 10. IVA | El Impuesto al Valor Agregado (IVA) trasladado en el mes, en los casos de los conceptos que causen el impuesto. |
| 11. TOTAL | El monto que resulte de las sumas de las columnas 9 (Importe) y 10 (IVA). |
| 12. (B) TOTAL | El total que resulte de sumar las cantidades indicadas por concepto, únicamente en la última hoja del Reporte. En caso de contener más de una hoja el Reporte se deberá anotar el subtotal por hoja al final de la columna (con negritas), para facilitar su revisión. |

| | |
|---|--|
| 13. TOTAL IMPORTE | El total que resulte de sumar el resultado del producto de las columnas 6 (cuota por servicio) y 7 (No. de servicios). |
| 14. IVA | Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA. |
| 15. IMPORTE MÁS IVA DEL MES | El monto que resulte de las sumas de los totales 13 y 14. |
| 16. RECARGOS (C) | El importe de recargos que se generen por la falta de pago oportuno de los aprovechamientos a que se refieren las Reglas. |
| 17. DEVOLUCIONES (D) | En caso de que la dependencia, delegación u órgano desconcentrado, no hubiese prestado el servicio al que se había comprometido, por causas imputables a ella, tendrá que reportar el monto total de la devolución. |
| 18. TRASPASO DE RECURSOS (E) | Se registrarán de forma negativa para el caso de la cuenta bancaria que transfiera los recursos, y de forma positiva, en el caso de aquella que los reciba, de tal manera que se reflejen en la disponibilidad final. |
| 19. EGRESOS (F) | El total que resulte de sumar el importe bruto de las Cuentas por Liquidar Certificadas de los gastos efectuados en el mes. Para las partidas 1211 y 1221 se anotará el importe neto y el importe bruto sólo cuando sea mayor al neto. |
| 20. DISPONIBILIDAD FINAL | La diferencia que resulte de restar del total de los ingresos el total de las devoluciones y de los egresos, así como restar o sumar el traspaso de recursos, según sea el caso. Corresponde al saldo no devengado. |
| 21. I.V.A. TRASLADADO | Monto entregado a la Dirección General de Administración Financiera por concepto de IVA. |
| 22. RENDIMIENTOS FINANCIEROS (INTERESES) | El total de los intereses generados por la cuenta bancaria en el periodo correspondiente. |
| 23. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN O EQUIVALENTE | Nombre, cargo y firma del Director General de Administración o equivalente. |
| 24. TITULAR DE LA DEPENDENCIA, DELEGACIÓN U ÓRGANO DESCONCENTRADO | Nombre, cargo y firma del titular de la dependencia, delegación u órgano desconcentrado. |
| 25. SELLO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE VALIDA | Sello y firma del funcionario adscrito a la Dirección de Ingresos que valida la información de ingreso. |

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

Armando López Cárdenas.- Secretario de Finanzas. Con fundamento en los artículos 1º, 2º, 12, fracciones I, VI y XI, 87, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15 fracción VIII y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 7, fracción IV, 106 y artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el día 30 de diciembre de 2011 y 1º, 2º, 7º, fracción VIII, inciso C), numeral 1, 30 fracciones I y VIII y 88, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el día 30 de diciembre de 2011, mediante el cual se establece la obligación de la autoridad fiscal implementar mecanismos de simplificación administrativa para disminuir créditos fiscales de personas físicas derivados de Derechos por el Suministro de Agua e Impuesto Predial, en términos de lo dispuesto en el artículo 106 de este Código, en los siguientes casos:

- a) Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua e impuesto predial en inmuebles de uso habitacional, determinados por la autoridad fiscal menores a 400 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.
- b) Tratándose de personas físicas que tengan créditos fiscales derivados de derechos por el suministro de agua cuyo uso sea doméstico y no doméstico simultáneamente, determinados por la autoridad fiscal menores a 1000 días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Que con el propósito de atender a los principios de simplificación, agilidad, economía, información y precisión, además de evitar requerimientos que dilaten el procedimiento de disminución, la autoridad fiscal esta obligada a proporcionar el formato de solicitud de disminución a que se refiere el artículo Vigésimo Transitorio del Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal, publicado el día 30 de diciembre de 2011, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE CRÉDITO FISCAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO VIGÉSIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2011.

PRIMERO.- Se aprueba el formato oficial que se anexa al presente Acuerdo, con la siguiente denominación:

“SOLICITUD DE DISMINUCIÓN, SLC-1-12”

SEGUNDO.- El formato señalado, formato se entregará únicamente en módulo de atención al contribuyente de la Subprocuraduría de Legislación y Consulta, dependiente de Procuraduría Fiscal, localizado en Doctor Lavista, Número 144, Acceso 4, Colonia Doctores, C.P. 06720, Delegación Cuauhtémoc.

TERCERO.- El formato señalado, no se recibirá sin que cuente con folio y firma del abogado dictaminador en turno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

México, D.F., 30 de enero de 2012
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.
SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS

LADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA:

1. IDENTIFICACIÓN OFICIAL: **(SEÑALE SÓLO UNA)**
- CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL **ó**
- PASAPORTE VIGENTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES **ó**
- CÉDULA PROFESIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **ó**
- CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR NACIONAL EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL **ó**
- OTRA (ESPECIFICAR) _____
2. DOCUMENTO CON QUE SE ACREDITE INTERÉS JURÍDICO
- BOLETA DE PREDIAL **ó** BOLETA DE AGUA **ú**
- OTRO (ESPECIFICAR) _____
- 3 ESTUDIO SOCIOECONÓMICO
- 4 PAGO DE COTEJO (No. DE FOJAS _____)
- 5 DETERMINANTE DE CRÉDITO FISCAL
- 6 OTROS DOCUMENTOS (ESPECIFICAR) _____

TRAMITE A SEGUIR:

| PARA SOLICITAR DETERMINANTE | PARA RESOLUCIÓN |
|--|--|
| Determinante de crédito fiscal SI (___) NO (___) | Monto de la Contribución Omitida (Suerte Principal): \$ _____ |

REVISÓ: (NOMBRE Y RÚBRICA) _____

AL ARCHIVO DE PROCURADURÍA FISCAL: A FIN DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA DEL SERVICIO, FAVOR DE OBSERVAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS:

- ANTES DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO, VERIFICAR QUE SE TRATE DE FORMATO OFICIAL QUE CUENTE CON NÚMERO DE SOLICITUD ASÍ COMO NOMBRE Y SELLO DEL PERSONAL QUE REVISÓ.
- REMITIR A LA SUBPROCURADURÍA DE LEGISLACIÓN Y CONSULTA A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE ESTE ESCRITO.

*Este formato se entregará únicamente en módulo de atención al contribuyente de la Subprocuraduría de Legislación y Consulta, dependiente de Procuraduría Fiscal, localizado en Dr. Lavista No. 144, Acceso 4, Col. Doctores, C.P. 06720, Deleg. Cuauhtémoc, el cual no se recibirá sin que cuente con folio y firma del abogado dictaminador en turno.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 37, 101-B fracción XIV y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011 y de conformidad con el registro MA-12016-9/09 emitido mediante Dictamen 9/2009 por la Coordinación General de Modernización Administrativa en la Contraloría General del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1° de abril de 2010, tengo a bien presentar el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**Dirección de Recursos Financieros**

- 001.- Asignación de pasajes y viáticos en Comisiones Oficiales.
- 002. Informe de Cuenta Pública.
- 003. Otorgamiento de Suficiencia Presupuestal.
- 004. Pago a Proveedores y Prestadores de Servicios.
- 005. Pago de Nóminas Ordinaria y Extraordinaria SIDEN, así como Nómina Extraordinaria para Servicios Personales, Prestaciones Económicas y Otros Servicios.
- 006. Recuperación de Fondo Revolvente.
- 007. Reintegro de Recursos No Ejercidos por el Pago de Nómina

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 02 de febrero de 2012.

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 37, 101-B fracción XIV y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011 y de conformidad con el registro MA-12016-2/07 emitido mediante Alcance al Dictamen 2/2007 por la Coordinación General de Modernización Administrativa en la Contraloría General del Distrito Federal, con vigencia a partir del 16 de noviembre de 2008, tengo a bien presentar el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**Dirección de Servicios Generales**

- 032. Aplicación y operación del Fondo Revolvente asignado a la Dirección de Servicios Generales.
- 033. Aplicación operativa del Programa Interno de Protección Civil en la Secretaría de Finanzas.
- 034. Control de la Seguridad del Personal, de los Contribuyentes y las Instalaciones de la Secretaría de Finanzas.
- 035. Sección de Avisos.
- 036. Impresiones en Offset, duplicadoras y encuadernación.
- 037. Atención a las solicitudes de Fotocopiado.
- 038. Prestación de Servicios de Transporte y Control Vehicular.
- 039. Solicitud de Servicios de Intendencia.
- 040. Mantenimiento a Inmuebles, bienes muebles, equipos e instalaciones.
- 041. Solicitud de Servicios por oficio.
- 042. Control de Monitoreo del Sistema de seguridad para las Instalaciones de la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 02 de febrero de 2012.
(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA, Director General de Administración en la Secretaría de Finanzas, con fundamento en los artículos 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 18, 37, 101-B fracción XIV y Noveno Transitorio, este último de fecha 28 de diciembre de 2000, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, numeral 2.4.6.7 de la “Circular Contraloría General para el Control y Evaluación de la Gestión Pública; el Desarrollo, Modernización, Innovación y Simplificación Administrativa, y la Atención Ciudadana en la Administración Pública del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de enero de 2011 y de conformidad con el registro MA-12016-2/07 emitido mediante Alcance al Dictamen 2/2007 por la Coordinación General de Modernización Administrativa en la Contraloría General del Distrito Federal, con vigencia a partir del 1° de abril de 2008, tengo a bien presentar el siguiente:

LISTADO DE PROCEDIMIENTOS INTEGRADOS AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS**Dirección de Servicios Generales**

- 032. Aplicación y operación del Fondo Revolvente asignado a la Dirección de Servicios Generales.
- 033. Aplicación operativa del Programa Interno de Protección Civil en la Secretaría de Finanzas.
- 034. Control de la Seguridad del Personal, de los Contribuyentes y las Instalaciones de la Secretaría de Finanzas.
- 035. Sección de Avisos.
- 036. Impresiones en Offset, duplicadoras y encuadernación.
- 037. Atención a las solicitudes de Fotocopiado.
- 038. Prestación de Servicios de Transporte y Control Vehicular.
- 039. Solicitud de Servicios de Intendencia.
- 040. Mantenimiento a Inmuebles, bienes muebles, equipos e instalaciones.
- 041. Solicitud de Servicios por oficio.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Manual Administrativo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal a 30 de enero de 2012.

(Firma)

MARCOS MANUEL HERRERÍA ALAMINA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

ACUERDO 04/2012 POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGA EN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB, Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2º, primer párrafo, 3º, fracciones I y VIII, 15, fracción X y último párrafo, 16, fracción IV, y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º, 3º, fracción I, 4º, 5º y 8º, fracciones I, III, XVIII y XIX, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 33 fracción II inciso e) de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal; 7, fracción X, 26, fracciones V y XVII, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 5º, 6º y 8º, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, deben regir en la Administración Pública del Distrito Federal los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general; y conforme la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y su Reglamento Interior, es facultad del titular de esta Dependencia del Gobierno del Distrito Federal, instrumentar acciones tendientes a simplificar los procedimientos administrativos que se realizan en las diversas áreas de esta Secretaría de Seguridad Pública, a fin de cumplir de manera ágil y oportuna las atribuciones que le corresponden en la prestación de los servicios de Seguridad Pública que le están encomendados.

Que los artículos 4º y 8º, fracciones I, II, III y XVIII, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, establecen que el Secretario de Seguridad Pública, tiene entre otras atribuciones, representar a la Secretaría, expedir los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Secretaría, delegar una o varias de sus facultades siempre que no sean indelegables, y publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en apego a los artículos 5 y 8º, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Que la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, tiene por objeto, regular la ubicación, instalación y operación de equipos y sistemas tecnológicos a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y estabilidad en la convivencia, y prevenir situaciones de emergencia o desastre e incrementar la seguridad ciudadana, así como regular la utilización de la información obtenida por el uso de equipos y sistemas tecnológicos en las materias de seguridad pública y procuración de justicia; y regular las acciones de análisis de la información captada con equipos o sistemas tecnológicos para generar inteligencia para la prevención de la delincuencia e infracciones administrativas.

Que para cumplir con el objeto de la Ley que Regula el Uso de Tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal instaló en la Demarcación Territorial del Distrito Federal, los Centros de Control, Comando, Computo y Comunicaciones, los cuales manejan información obtenida con equipos y sistemas tecnológicos, y son operados y coordinados por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de acuerdo con los artículos 10 y 11 del citado ordenamiento.

Que con fecha 18 de mayo de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el ACUERDO POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGA EN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN.

Que con el objeto de que los Centros de Control, Comando, Computo y Comunicaciones, coordinados por el Centro de Atención a Emergencias y Protección Ciudadana de la Ciudad de México y por la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, continúen con el oportuno cumplimiento de sus funciones, es necesario dejar sin efectos la delegación

efectuada mediante el Acuerdo que se señala en el párrafo que antecede y delegar en el personal responsable de los Centros de Control y Comando (C2), y del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación de la Ciudad de México (C4), adscritos a la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de la Subsecretaría de Operación Policial, diversas funciones, para coordinar e integrar sus operaciones y sistemas, a fin de garantizar la atención inmediata y eficiente de los servicios de atención de emergencia y protección ciudadana:

ACUERDO 04/2012 POR EL QUE EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DELEGA EN PERSONAL POLICIAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOGÍSTICA Y SEGUIMIENTO OPERATIVO DE LA SUBSECRETARÍA DE OPERACIÓN POLICIAL, LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se delega al personal policial que se indica en el presente, adscritos a la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de la Subsecretaría de Operación Policial, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su calidad de responsables y jefes de turno en los Centros de Control y Comando (C2), “Centro”, “Poniente”, “Sur” y “Norte” y del Centro de Comando, Control, Comunicaciones, Cómputo, Inteligencia, Integración, Información e Investigación de la Ciudad de México (C4), respectivamente las funciones que a continuación se indican, para coordinar e integrar las operaciones y sistemas en cada Centro, a fin de garantizar la atención inmediata y eficiente de los servicios de atención de emergencia y protección ciudadana:

- I. Atender en tiempo y forma los requerimientos de autoridades superiores, judiciales, ministeriales y del Jefe de Gobierno.
- II. Asegurar la cadena de custodia de la información captada a través del Sistema para los efectos de la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública.
- III. Certificar la información obtenida a través del uso de la tecnología para los efectos de lo dispuesto en la Ley que Regula el Uso de la Tecnología para la Seguridad Pública.
- IV. Proporcionar la información de acuerdo a los lineamientos de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Distrito Federal a las personas que lo soliciten.

SEGUNDO.- El personal policial adscrito a la Dirección Ejecutiva de Logística y Seguimiento Operativo de la Subsecretaría de Operación Policial al que se delegan las funciones descritas anteriormente es el siguiente:

C-4

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|-------------------------|----------------|----------------------|
| 1 | 754821 | Arnulfo Salazar Fuentes | Primer Oficial | Responsable de Turno |
| 2 | 749592 | Gerardo Bucio Vergel | Suboficial | Responsable de Turno |
| 3 | 757160 | Enrique Ramírez Anzures | Suboficial | Responsable de Turno |

C-2 NORTE

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|----------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | 756568 | José Luis Cázales Gutiérrez | Primer Oficial | Director |
| 2 | 756609 | Julio González Domínguez | Policía Primero | Jefe de Turno |
| 3 | 761206 | Kristian Osvaldo Hernández Gómez | Suboficial | Responsable Jefe de Turno |
| 4 | 714297 | Ernesto López Aguilar | Policía Primero | Responsable Jefe de Turno |

C-2 CENTRO

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|------------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | 804805 | María Cristina Morales Domínguez | Primer Oficial | Directora |
| 2 | 759478 | Francisco Andrés Bailón Monroy | Segundo Oficial | Jefe de Turno |
| 3 | 763646 | José Manuel Acevedo Corpus | Policía Segundo | Responsable Jefe de Turno |
| 4 | 828960 | Verónica del Carmen Vázquez Zapara | Policía Segundo | Responsable Jefe de Turno |
| 5 | 737633 | Damián García Salim Pedro | Policía Primero | Responsable Jefe de Turno |

C-2 PONIENTE

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|---------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | 724219 | Bibiana Rodríguez Hernández | Suboficial | Responsable |
| 2 | 750449 | Juan Antonio Hernández Martínez | Primer Oficial | Responsable Jefe de Turno |
| 3 | 763655 | René Bautista Jonjitud | Suboficial | Responsable Jefe de Turno |
| 4 | 822194 | Víctor Manuel Onofre Díaz | Policía Primero | Responsable Jefe de Turno |

C-2 SUR

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|------------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | 758792 | José Ángel Sánchez Santos | Primer Oficial | Responsable |
| 2 | 702559 | José Luis Bahena Nava | Primer Oficial | Responsable Jefe de Turno |
| 3 | 759548 | Marcos Pablo López Santos | Suboficial | Responsable Jefe de Turno |
| 4 | 764159 | Moisés Alberto Yepes Camacho | Policía Segundo | Responsable Jefe de Turno |

C-2 ORIENTE

| No. | Número | Nombre | Grado | Cargo |
|-----|--------|---------------------------|-----------------|---------------------------|
| 1 | 704541 | Jesús Castañeda Rodríguez | Primer Oficial | Responsable |
| 2 | 838362 | Moisés Arzate Valencia | Suboficial | Jefe de Turno |
| 3 | 748576 | Israel Ocadiz Muñoz | Policía Primero | Responsable Jefe de Turno |
| 4 | 755424 | José Israel Morales Cruz | Suboficial | Responsable Jefe de Turno |
| 5 | 753524 | Rey Antonio Gercía | Policía Segundo | Responsable Jefe de Turno |

TERCERO. La presente delegación de facultades se confiere sin perjuicio de las demás funciones que les sean asignadas para el cumplimiento del servicio policial, y sin menoscabo de la facultad directa que podrá ejercer en todo momento el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, así como los Titulares de la Subsecretarías de Operación Policial, y de Información e Inteligencia Policial, en el ámbito de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deja sin efectos el publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de mayo de 2010.

SEGUNDO. – Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia oficial del Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a siete de febrero de dos mil doce.

EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

MANUEL MONDRAGÓN Y KALB

CONTRALORÍA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL

María Guadalupe Moreno Saldaña, Directora General de Administración, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33, Fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, artículo 18 y 101-B Fracción XIV y noveno transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, el artículo 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo en su apartado de Procedimientos de la Dirección General de Administración en la Contraloría General con número de Registro: MA-12020-2/07

| Número de Procedimiento | Nombre del Procedimiento |
|-------------------------|---|
| 001 | Seguimiento a la atención de las diferentes disposiciones normativas. |
| 002 | Seguimiento a los volantes de instrucción girados por la titular de la contraloría General. |
| 003 | Seguimiento a las solicitudes de información y/o trámite. |
| 004 | Tramitar Hojas de Servicio. |
| 005 | Tramitar el pago de remuneraciones extraordinarias. |
| 006 | Integración del Reporte de Pago Real de la de la Nomina del Personal de Base y Estructura. |
| 007 | Trámite para pago al personal de base y estructura. |
| 008 | Tramitar altas, bajas y modificaciones salariales ante el ISSSTE. |
| 009 | Entrega de Constancias de Movimientos de Personal. |
| 010 | Tramitar y procesar las altas en el SIDEN. |
| 011 | Tramitar y Procesar las bajas en el SIDEN. |
| 012 | Altas de prestadores de servicios por honorarios. |
| 013 | Bajas de prestadores de servicios por honorarios. |
| 014 | Pago del Premio de Puntualidad. |
| 015 | Elaboración de Informes. |
| 016 | Conciliaciones Bancarias. |
| 017 | Pago de nómina. |
| 018 | Asignación y recuperación de fondo revolvente. |
| 019 | Elaboración y trámite de requisición de bienes y servicios. |
| 020 | Elaboración y ejecución del Programa de Levantamiento Físico de Inventario de Bienes Instrumentales. |
| 021 | Fincamiento de contrato o de Contrato-Pedido. |
| 022 | Presentación de casos para su integración en la Carpeta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios. |
| 023 | Realización de Adjudicación Directa. |
| 024 | Trámite y ejecución de Licitación Pública. |
| 025 | Trámite y ejecución de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores. |
| 026 | Conciliación de movimientos y saldos contables. |
| 027 | Entrada y registro de bienes por concepto de devolución. |
| 028 | Entrada y registro de bienes por concepto de compra y trámite de pago. |
| 029 | Suministro de bienes consumibles. |
| 030 | Cambio de resguardante de bienes instrumentales. |
| 031 | Préstamo de expedientes. |
| 032 | Recepción de expedientes para guarda. |
| 033 | Servicios de Mantenimiento en general. |
| 034 | Correspondencia de salida. |
| 035 | Recepción y control de copias. |
| 036 | Recepción y control de correspondencia. |

| | |
|-----|---|
| 037 | Emisión de “Constancia de no Adeudo”. |
| 038 | Alta de cuenta Internet. |
| 039 | Actualización portal de la Contraloría General del D.F. |
| 040 | Planeación y desarrollo de sistemas. |
| 041 | Baja de cuenta de red-correo electrónico y de internet. |
| 042 | Alta de cuenta de red-correo electrónico. |
| 043 | Alta de cuenta de acceso remoto. |
| 044 | Reparación de equipo de cómputo dañado. |
| 045 | Soporte técnico y asesoría. |

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., 16 de Febrero de 2012

(Firma)

MARÍA GUADALUPE MORENO SALDAÑA
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

Folio: SEDUVI-SITE: 41375-110LEMA11
Ubicación: Norte 77 No. 3108, Colonia Obrero Popular,
Delegación Azcapotzalco.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 10 días del mes de enero de 2012.

EL ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; emite la siguiente:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 2 de septiembre de 2011, la ciudadana Martha Leal Fuentes, quien se acredita como propietaria, con **Escritura No. 11,765**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real número 314023, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda el Cambio de Uso del Suelo con fundamento en el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para el predio ubicado en la calle **Norte 77 No. 3108, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco**, solicitud que quedó registrada con el número de **Folio SEDUVI-SITE 41375-110LEMA11, con una superficie de terreno de 670.86 m2**, para el uso del suelo de **salón de fiestas infantiles** en una superficie ocupada por uso de **250.00 m2** de construcción, con una zonificación actual de **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Media, una vivienda cada 50.00 m2 de terreno), donde el uso del suelo solicitado se encuentra **prohibido**.

2.- Dentro de los documentos que presentó la interesada, se encuentran los siguientes:

- a) Escritura No. 11,765, Volumen 238 de fecha 28 de junio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Rendón Campos, Notario Público No. 71 del Distrito Federal, quien hace constar el Contrato de Compraventa, que celebran la señorita María de los Ángeles Pérez Lecona, como vendedora y, la señora Martha Leal Fuentes de Ortiz, como compradora, quien adquiere “el lote de terreno número cuatro mil ciento treinta y uno de la manzana cuarenta y uno de la Ampliación de la Colonia Clavería en Azcapotzalco, Distrito Federal, con superficie de seiscientos setenta metros cuadrados ochenta y seis centésimos”, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio con Folio Real número 314023 de fecha 6 de agosto de 1982.
- b) Constancia de Alineamiento y Número Oficial Folio 1,288 de fecha 27 de septiembre de 2011, emitida por la Delegación Azcapotzalco, la cual establece que el inmueble se encuentra ubicado en la calle Norte 77 y le asigna el No. oficial 3108, en la colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco, indicando que se encuentra fuera de zona histórica y patrimonial, sin afectación y sin restricciones.
- c) Certificado de Zonificación para Uso del Suelo Específico Folio 4072-182RAJO10 SEDUVI de fecha 5 de febrero de 2010, el cual determina que al inmueble de referencia le aplica una zonificación **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad Media, una vivienda cada 50.00 m2 de terreno).
- d) Identificación oficial del propietario, mediante Credencial para Votar IFE, Folio 0040049311573.
- e) Memoria descriptiva del proyecto solicitado y reporte fotográfico del predio y del área de estudio.

3.- Que con fecha 9 de enero de 2012, la Dirección General de Desarrollo Urbano, con la intervención de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitió Dictamen por el cual se determinó procedente que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Azcapotzalco, para el predio señalado, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Artículo Segundo de dicho Dictamen, así como al cumplimiento de las demás obligaciones y requisitos previstos en las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, resulten aplicables.

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15 fracción II; 16 fracción IV; 24 fracciones I, IV, X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 30, 31, 32, 33, 35, 37, 55 y 77 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 7 fracciones XIV, XVIII, XXXVII y 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 14, 15 y 16 fracción VI del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 50 fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, es competente para resolver la solicitud de autorización de Cambio de Uso del Suelo, presentada por la ciudadana Martha Leal Fuentes, para el predio señalado.

II.- Que con fecha 9 de enero de 2012, la Directora General de Desarrollo Urbano, asistida por la Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, emitieron el Dictamen Técnico por el cual se dictamina procedente que el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Arq. Felipe Leal Fernández, resuelva cambiar el uso del suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco, para permitir el uso de Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general / Salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública, además de los usos permitidos por la zonificación de H 3/30/M (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda cada 50.00 m² de terreno), para el predio ubicado en la calle Norte 77 No. 3108, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco.

III.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, como Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, debe atender los principios estratégicos de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia e imparcialidad en los procedimientos y actos administrativos en general, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 12 fracciones IV y VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

IV.- Que el procedimiento previsto en los Artículos 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 14, 15, 16 y 17 de su Reglamento, es viable, particularmente si se considera que no se contravienen disposiciones de orden público e interés general, y que en su procedimiento, intervienen menor número de autoridades, circunstancias que lo hace compatible con el principio estratégico de simplificación, agilidad y economía, previsto en el Artículo 12, fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

V.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 42 fracciones I, II incisos a) y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, por conducto de la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, se revisó y analizó la solicitud y la documentación presentada por la ciudadana Martha Leal Fuentes, como propietaria, para permitir el uso del suelo de **salón de fiestas infantiles**, en una superficie ocupada por uso de **250.00 m²** de construcción.

VI.- En mérito a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 14 de su Reglamento, fueron revisadas y analizadas las constancias y documentos que integran el expediente en que se actúa, para permitir en el predio ubicado en la calle **Norte 77 No. 3108, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco, el uso del suelo para salón de fiestas infantiles** en una superficie ocupada por uso de **250.00 m²** de construcción, entendiéndose por uso, los fines particulares a que podrá dedicarse determinada zona o predio de la ciudad, mismo que se encuentra contemplado en la Tabla de Usos del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Azcapotzalco, siendo congruente con los objetivos del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, enfocados a impulsar la actividad económica del suelo urbano, coadyuvando al desarrollo económico en grupos de actividad comercial y de servicios, impulsando proyectos que generen y consoliden empleos, así como incrementando la inversión sostenida, generadora de bienestar, mejorando los servicios, optimizándolos, ahorrando tiempo de recorrido de quienes habitan y trabajan en ella, a fin de mejorar la calidad de vida de la población, así como con los contenidos en el citado Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Azcapotzalco, que plantean la consolidación de la diversidad de usos del suelo, manteniendo y mejorando los niveles de actividad en los sectores comercial y de servicios, los cuales permitan el arraigo de sus habitantes, además de integrarse al contexto urbano de la zona, **se considera procedente autorizar el Cambio de Uso del Suelo solicitado**, por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

Primero.- Se autoriza y se permite el Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Azcapotzalco, para **permitir** el uso de **Servicios / Servicios técnicos profesionales y sociales / Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general / Salón de fiestas infantiles en una superficie ocupada por uso de 250.00 m² de construcción, con acceso directo a la vía pública**, además de los usos permitidos por la zonificación de **H 3/30/M** (Habitacional, 3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre y densidad media, una vivienda cada 50.00 m² de

terreno), para el predio ubicado en la calle **Norte 77 No. 3108, Colonia Obrero Popular, Delegación Azcapotzalco**, solicitado por la ciudadana Martha Leal Fuentes como propietaria, mediante la solicitud registrada con el número de Folio SEDUVI-SITE **41375-110LEMA11**, en una superficie de terreno de 670.86 m².

Segundo.- El Cambio de Uso del Suelo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano, vigente para Azcapotzalco, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento requerido por la normatividad vigente; no obstruir la vía pública; no provocar congestión vial; no arrojar al drenaje sustancias o desechos tóxicos, ni utilizar materiales peligrosos; no emitir humos ni ruidos perceptibles por los vecinos; presentar el Programa de Protección Civil a las autoridades de la Delegación; atender las disposiciones obligatorias en materia de anuncios de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal vigente y lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones del Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, así como con las demás Leyes y Reglamentos en la materia.

Tercero.- La presente Resolución Definitiva, no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Cuarto.- Publíquese la presente Resolución Definitiva en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribábase en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, de conformidad con el Artículo 10 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de acuerdo a la Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 4 de octubre de 2010 y de conformidad con los oficios números SF/TES/SAT/1358/2010 de fecha 12 de noviembre de 2010, suscrito por el Titular de la Subsecretaría de Administración Tributaria y oficio número SF/PFDF/SLC/SIPJ/2010 904 de fecha 18 de noviembre de 2010, suscrito por el Subprocurador de Legislación y Consulta, ambos de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, informando que el particular, solicitará su debida inscripción a ese Registro, previo pago de derechos.

Quinto.- Notifíquese personalmente al propietario y/o promovente, mediante copia certificada de la presente Resolución Definitiva.

Sexto.- Una vez inscrita la presente Resolución Definitiva en la Dirección del Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, ésta expedirá a petición del interesado, el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo, previo pago de derechos, de conformidad con el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Una vez cumplidos los numerales que anteceden, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

C Ú M P L A S E

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA
EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

(Firma)

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2012

El Lic. Pedro Fuentes Burgos, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 54 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 14 del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, emite el siguiente:

Aviso por el que se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios 2012

| Resumen Presupuestal | | |
|-----------------------------|----------------------------|-------------------|
| Importes | | |
| Capitulo 1000 | Servicios Personales | \$ 194'918,852.00 |
| Capitulo 2000 | Materiales y Suministros | \$ 300'456,122.00 |
| Capitulo 3000 | Servicios Generales | \$ 248'460,765.00 |
| Capitulo 5000 | Bienes Muebles e Inmuebles | \$0.00 |
| TOTAL: | | \$ 743'835,739.00 |

| Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal | | |
|---|--|-------------------|
| Importes | | |
| Artículo 1° | | \$ 52'222,522.52 |
| Artículo 30 | | \$ 653'113,208.08 |
| Artículo 54 | | \$ 6'318,477.92 |
| Artículo 55 | | \$ 32'181,530.48 |
| SUMAS IGUALES: | | \$ 743'835,739.00 |
| Diferencia = \$0.00 | | |

Transitorio

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, D.F., 16 de Febrero de 2012.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(Firma)
LIC. PEDRO FUENTES BURGOS

**INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

Lic. Alfredo Pizarro Trujano, Director de Administración del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en cumplimiento a los artículos 16 y 19, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 13 y 14 del Reglamento de la misma Ley; 99 fracción III y 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y numeral 4.2.1 de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos contenida en la Circular Uno 2011 se hace del conocimiento al público en general el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2012

CLAVE: 03PDIV

UNIDAD COMPRADORA: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

| RESUMEN PRESUPUESTAL | |
|--|------------------------|
| | Importes |
| Capítulo 1000 Servicios Personales | \$7,780,642.00 |
| Capítulo 2000 Materiales y Suministros | \$3,985,049.00 |
| Capítulo 3000 Servicios Generales | \$79,954,854.00 |
| Capítulo 5000 Bienes Muebles e Inmuebles | \$7,454,284.00 |
| Total | <u>\$99,174,829.00</u> |

| Resumen de Procedimiento de Adquisición Programados De conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal | |
|--|-----------------------|
| Artículo 1 | \$32,350,982.00 |
| Artículo 30 | \$57,958,050.00 |
| Artículo 54 | \$6,239,329.00 |
| Artículo 55 | <u>\$2,626,468.00</u> |
| Sumas iguales | \$99,174,829.00 |

Transitorios

ÚNICO. Publíquese el presente Programa en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 10 de febrero de 2012

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. ALFREDO PIZARRO TRUJANO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ ANDRÉS MILLÁN ARROYO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101-B FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 2012

CLAVE : 01PDDF

UNIDAD COMPRADORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL (DIF-DF)

Resumen Presupuestal

| | | |
|---------------|--|-------------------------|
| Capítulo 1000 | Servicios Personales | 37,030,269.00 |
| Capítulo 2000 | Materiales y Suministros | 564,172,747.00 |
| Capítulo 3000 | Servicios Generales | 205,439,968.00 |
| Capítulo 4000 | Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias | 257,100,000.00 |
| | TOTAL | 1,063,742,984.00 |

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

| | | |
|-------------|----------------------|-------------------------|
| Artículo 1 | Artículo 1 | 98,275,135.00 |
| Artículo 30 | Artículo 30 | 838,912,929.81 |
| Artículo 54 | Artículo 54 | 1,600,000.00 |
| Artículo 55 | Artículo 55 | 124,954,919.19 |
| | SUMAS IGUALES | 1,063,742,984.00 |
| | Diferencia: -0.00 | |

Este programa es de carácter informativo, no implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado, sin responsabilidad alguna para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

Transitorio

UNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal

México, D.F. a 31 de Enero de 2012

(Firma)

Lic. José Andrés Millán Arroyo
Director Ejecutivo de Administración

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

TESIS DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTE APROBADAS POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a uno de febrero de dos mil doce.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 158, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 75 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN REUNIÓN PRIVADA DE VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTE CUYOS RUBROS, TEXTO Y CLAVES SON DEL TENOR SIGUIENTE:

TESIS DE JURISPRUDENCIA:

COMPETENCIA. LA TIENE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONOCER DEL JUICIO ELECTORAL CONTRA LA RESOLUCIÓN DE UN RECURSO DE REVISIÓN EMITIDA POR UNA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL CON MOTIVO DE CONFLICTOS INTERNOS EN UN COMITÉ CIUDADANO. De la interpretación armónica de los artículos 17, 122, párrafo quinto y Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos b), c), h) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, párrafos primero y segundo, así como 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2º, párrafos segundo y tercero incisos a) y b), y 14, párrafos primero y segundo, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son Ley Suprema y, por tanto, de observancia obligatoria para todos los tribunales del país, según lo previsto en el artículo 1º de la propia Constitución; 128, 129, fracciones II y VII, 130 y 134, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 143, 150, 157, fracciones II y V, 163, fracciones III, IV y XIII, 176, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal; así como los artículos 212, en relación con el 223, último párrafo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, y 2, 5, 10, 11, fracción I, 20, fracción II, 36, 38, 48, 76 y 77, fracción III, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se desprende que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones contra actos, resoluciones u omisiones de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, por violaciones a las normas de participación ciudadana, dado su carácter de máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Distrito Federal, y garante del principio de legalidad de todos los actos y resoluciones emitidos por dicho Instituto. Lo anterior es acorde con las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 2, párrafos 2 y 3, establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de ese Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el mismo, y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, así como a garantizar que toda persona, cuyos derechos o libertades reconocidos en el mismo hayan sido violados, pueda interponer un recurso efectivo, y que la autoridad competente, debe decidir sobre ello, procurando el acceso a la tutela jurisdiccional. De ahí que en términos de lo dispuesto en los artículos 212 y 223 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, el procedimiento para la imposición de sanciones dentro de un Comité Ciudadano será sustanciado y resuelto en primera instancia ante el Pleno del propio Comité y, en caso de inconformidad o de persistir la controversia, conocerá y resolverá, en segunda instancia, la Dirección Distrital competente a través del recurso de revisión que culminará con la emisión de la resolución administrativa correspondiente, misma que constituye el acto de autoridad que posibilita su control jurisdiccional a través del Juicio Electoral en términos de lo señalado en los artículos 76 y 77 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, ya que dicho juicio tiene por objeto garantizar la legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales, entre los que se encuentran los órganos distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual procederá fuera y durante los procesos de participación ciudadana ordinarios y extraordinarios, y que corresponde conocer y resolver al Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Juicio Electoral TEDF-JEL-041/2011. Alma Delia Monroy Sánchez. 13 de octubre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Alejandro Juárez Cruz y Fanny Escalona Porcayo.

Juicio Electoral TEDF-JEL-046/2011. Norma González Camacho, María del Carmen Alva Pérez, Antonio Vargas Izquierdo, Marcelina Villa Ahumada y Ernesto García Ravelo. 8 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Alejandro Delint García. Secretarios: Juan Manuel Lucatero Radillo y Ondina del Carmen Aguilera Rosique.

Juicio Electoral TEDF-JEL-050/2011. Karla Ibette Moreno Segura y otros. 8 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretario: Cuitláhuac Villegas Solís.

CLAVE DE CONTROL: (TEDF001. 4PC3/12) J.001/12

FECHA DE SESIÓN: 24 DE ENERO DE 2012

INSTANCIA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FUENTE: SENTENCIA

ÉPOCA: CUARTA

MATERIA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

COMPETENCIA. LA TIENE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA CONOCER DEL JUICIO ELECTORAL CONTRA ACTOS REALIZADOS POR UNA DIRECCIÓN DISTRITAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DERIVADOS DE UN PROCEDIMIENTO DE CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. De la interpretación armónica de los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, incisos c) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8º, párrafos primero y segundo, así como 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 2º, párrafo tercero incisos a) y b), y 14, párrafos primero y segundo, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que de conformidad con el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son Ley Suprema y, por tanto, de observancia obligatoria para todos los tribunales del país, según lo previsto en el artículo 1º de la propia Constitución; 128; 129, fracciones II y VII; 130 y 134, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 143; 157, fracción II; 163, fracciones III y XIII; 176, fracciones I y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y 2; 5; 10; 11, fracción I; 36; 38; 48; 76 y 77, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, se desprende que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es competente para conocer y resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones relativas a actos, resoluciones u omisiones de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, por violaciones a las normas de participación ciudadana, dado su carácter de máxima autoridad jurisdiccional electoral en el Distrito Federal, y garante del principio de legalidad de todos los actos y resoluciones emitidos por dicho Instituto. Lo anterior es acorde con las obligaciones contraídas por el Estado Mexicano en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 2, párrafos 2 y 3, establece que cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de ese Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el mismo, y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter, así como a garantizar que toda persona, cuyos derechos o libertades reconocidos en el mismo hayan sido violados, pueda interponer un recurso efectivo, y que la autoridad competente, debe decidir sobre ello, procurando el acceso a la tutela jurisdiccional. De ahí que el juicio electoral que sea promovido por un titular de derechos con interés jurídico, como puede ser algún integrante de un Comité Ciudadano, o quien pueda ejercitar acciones tuitivas de intereses difusos, en contra de actos dentro del procedimiento para la consulta ciudadana relativa al presupuesto participativo, será de la competencia del Tribunal, ello en razón de que las normas que regulan la tramitación y sustanciación de dicho medio de impugnación deben interpretarse en el sentido más favorable al promovente, atendiendo a la finalidad del derecho fundamental de acceso a la justicia. No obsta para lo anterior que artículo 2, último párrafo, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, disponga que “el Tribunal únicamente tendrá competencia para conocer y resolver los conflictos sometidos a su jurisdicción en los procesos de participación ciudadana que expresamente determine la ley de la materia”, toda vez que ese tipo de actos encuadran en dicha disposición, porque el Instituto Electoral del Distrito Federal es la autoridad con facultades para emitir la convocatoria, organizar, desarrollar y vigilar el proceso de participación ciudadana, así como computar el resultado de las consultas ciudadanas relacionadas con presupuesto participativo, lo cual constituye el acto de autoridad que posibilita su

control jurisdiccional a través del Juicio Electoral en términos de lo señalado en los artículos 2, 76 y 77 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, ya que dicho juicio tiene por objeto garantizar la legalidad de todos los actos, acuerdos y resoluciones que dicten las autoridades electorales, por lo que las resoluciones dictadas por las Direcciones Distritales en los asuntos que la propia Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal les dio competencia, se encuentran inmersos en la procedencia expresa que el legislador previó para el juicio electoral.

Juicio Electoral TEDF-JEL-052/2011. Luz Graciela Ríos Martínez y otros. 16 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Fanny Escalona Porcayo y Cuitláhuac Villegas Solís.

Juicio Electoral TEDF-JEL-055/2011. Carlos Alberto Ruíz Mac Donald. 16 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Encargado del Engrose: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Gabriela del Valle Pérez y Luis Alberto Gallegos Sánchez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-056/2011. Erika Montufar Galicia y otros. 16 de diciembre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Gabriela del Valle Pérez y Oscar Francisco Vela Hidalgo.

CLAVE DE CONTROL: (TEDF002. 4PC3/12) J.002/12

FECHA DE SESIÓN: 24 DE ENERO DE 2012

INSTANCIA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

FUENTE: SENTENCIA

ÉPOCA: CUARTA

MATERIA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MEDIDAS CAUTELARES. ELEMENTOS QUE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE CONSIDERAR PARA SU CONCESIÓN. De conformidad a lo previsto en los artículos 374, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y 13 del Reglamento para el trámite, sustanciación y resolución de los procedimientos administrativos sancionadores del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo al dictado de medidas cautelares dentro de un procedimiento administrativo sancionador, la autoridad administrativa electoral debe proceder conforme a lo siguiente: **a)** Examinar si con la propaganda materia de la denuncia se podrían estar vulnerando normas de interés público, como las relativas a aquellas que protegen o salvaguardan el principio de equidad electoral, ya sea porque pudieran constituir actos anticipados de precampaña o de campaña, o porque se pudiera presumir la promoción personalizada de un servidor público; en ese sentido, debe razonar por qué, de no dictarse la medida cautelar, se corre el riesgo de que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de inequidad que no puedan ser reparadas; **b)** Ponderar los valores o bienes jurídicos en conflicto, esto es, al resolver sobre las medidas cautelares, la autoridad debe dar los motivos que permitan entender por qué provisionalmente se debe restringir la exposición propagandística de una persona, en aras de proteger aquél valor que se estima de mayor importancia para la sociedad, a fin de lograr la mayor satisfacción del derecho o bien jurídico que se protege frente al menor sacrificio del otro, para lo cual debe justificar por qué la medida resulta idónea o eficaz para proteger el que se estimó de mayor valía, causando el menor daño posible frente a otras que se pudieran adoptar; es decir, debe explicar por qué es la mejor medida para la consecución del fin perseguido, ante la inexistencia de otro medio que pueda conducir al mismo fin o que sacrifique en menor grado o resulte menos gravosa a los otros derechos o bienes jurídicos afectados; y **c)** Fundar y motivar si la propaganda, presumiblemente, rebasa los límites de la libertad de expresión y/o se ubica al margen de la ley, atendiendo desde luego, al contexto en que se produce; en otras palabras, debe explicar por qué la propaganda o publicidad denunciada presuntamente no se encuentra al amparo de la libertad de expresión, o bien, no está cubierta constitucional o legalmente con el cumplimiento de una obligación por parte de quien la difunde.

Juicio Electoral TEDF-JEL-061/2011. Elizabeth Jiménez Hernández. 9 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Magistrada Ponente: Aidé Macedo Barceinas. Secretarios: Marbella Lilibiana Rodríguez Orozco y Francisco Javier Carmona Villagómez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-063/2011. Rosalinda Rubio Paredes. 9 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Gabriela del Valle Pérez, Fanny Escalona Porcayo y Luis Alberto Gallegos Sánchez.

Juicio Electoral TEDF-JEL-064/2011. Sandra Miriam Chavero Torres. 9 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Magistrado Ponente: Adolfo Riva Palacio Neri. Secretarios: Olivia Navarrete Nájera, Rubén Geraldo Venegas y Rubén Palacios López.

CLAVE DE CONTROL: (TEDF003. 4EL3/12) J.003/12
FECHA DE SESIÓN: 24 DE ENERO DE 2012
INSTANCIA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
FUENTE: SENTENCIA
ÉPOCA: CUARTA
MATERIA: ELECTORAL

TESIS RELEVANTE:

COMITÉ CIUDADANO. REQUISITOS DE LA NOTIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE IMPONEN SANCIONES A SUS MIEMBROS. De la interpretación sistemática de los artículos 211, inciso g), 215, párrafo segundo, y 223, párrafo segundo, de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se desprende que las resoluciones que emita el Pleno de un Comité Ciudadano, cuando se determine la remoción o separación de un representante ciudadano, deberán notificarse personalmente al denunciado, en virtud de que se trata de decisiones que traen como consecuencia la privación de un derecho, ya que las notificaciones constituyen el acto a través del cual se hacen saber a las partes las determinaciones dictadas por una autoridad, con el fin de que se encuentren en aptitud de alegar o realizar lo que a su derecho convenga; de ahí que dicha notificación debe revestir ciertas formalidades que deben cumplirse para tener certeza plena de que se hizo del conocimiento de los interesados, tales como contener la fecha y lugar en que se practica, el nombre de la persona a quien se busca, la identificación plena de la persona con quien se haya entendido la notificación, así como la entrega de la documentación en que consta la resolución; consecuentemente, si en el documento con el que se pretende acreditar la notificación, sólo existe plasmado el nombre del denunciado y no se señalan los demás elementos referidos, éste adolece de vicios que conllevan a determinar la falta de certeza en la realización de la notificación, lo que trae como resultado que se vulneren en perjuicio del denunciado sus garantías de legalidad y seguridad jurídica.

Juicio Electoral TEDF-JEL-041/2011. Alma Delia Monroy Sánchez. 13 de octubre de 2011. Mayoría de cuatro votos, con el voto en contra de la Magistrada Aidé Macedo Barceinas. Magistrado Ponente: Armando I. Maitret Hernández. Secretarios: Alejandro Juárez Cruz y Fanny Escalona Porcayo.

CLAVE DE CONTROL: TEDF004. 4PC1/12
FECHA DE SESIÓN: 24 DE ENERO DE 2012
INSTANCIA: TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
FUENTE: SENTENCIA
ÉPOCA: CUARTA
MATERIA: PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de dos fojas útiles, con texto por anverso y reverso, concuerda fielmente con las Tesis de Jurisprudencias y Tesis Relevante aprobadas por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada de veinticuatro de enero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 167, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a fin de ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y cumplimiento.

México, Distrito Federal a uno de febrero de dos mil doce. DOY FÉ.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

TESIS RELEVANTE APROBADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

México, Distrito Federal a dos de febrero de dos mil doce.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 158, FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; 75 DE LA LEY PROCESAL ELECTORAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, EN REUNIÓN PRIVADA DE UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, APROBÓ LA TESIS RELEVANTE CUYO RUBRO, TEXTO Y CLAVE SON DEL TENOR SIGUIENTE:

TESIS RELEVANTE:

INTERÉS JURÍDICO. LA SIMPLE AFIRMACIÓN DEL PROMOVENTE DE QUE UN ACTO DE AUTORIDAD LE CAUSA PERJUICIO NO ES SUFICIENTE PARA ACREDITARLO. La interpretación armónica de los artículos 23, fracción I, 95 y 96, fracción V, de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, permite desprender que por regla general, en el juicio para la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos, el interés jurídico del promovente sólo se actualiza cuando los actos o resoluciones impugnados le produzcan una afectación individualizada, cierta, directa e inmediata a sus derechos de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos, o cuando se aduzca la infracción de algún otro derecho fundamental vinculado con aquellos, tal y como es el derecho de libertad de expresión con fines de participar en los asuntos políticos del país, vinculado con el de asociación política. En este sentido, si del contenido de la demanda no se advierten afirmaciones ni pruebas relativas a la materialización del acto de autoridad en perjuicio del promovente, habrá ausencia de interés jurídico, ya que es necesario que el actor argumente y exhiba elementos indiciarios que hagan presumir que se encuentra en la hipótesis prevista del acto impugnado; sostener lo contrario permitiría que cualquier persona aún en el caso de que no resienta una afectación a su esfera jurídica con motivo de un acto de autoridad, lo pudiera controvertir, lo que se equipararía al ejercicio de acciones tuitivas de intereses difusos, cuestión que es jurídicamente inadmisibles, toda vez que éstas se encuentran reservadas a los partidos políticos como entidades de interés público, tal y como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el criterio de Jurisprudencia identificada con la clave 10/2005, cuyo rubro es: "ACCIONES TUITIVAS DE INTERESES DIFUSOS. ELEMENTOS NECESARIOS PARA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS LAS PUEDAN DEDUCIR".

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de los Ciudadanos TEDF-JLDC-086/2011. Xavier González Zirión. 17 de noviembre de 2011. Magistrada Ponente: Aidé Macedo Barceinas. Secretarios: María Eugenia Sánchez Ávila y Daniel León Vázquez. Unanimidad de cinco votos.

Gregorio Galván Rivera, Secretario General del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CERTIFICA:

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto sólo por el anverso (incluyendo la presente), concuerda fielmente con la Tesis Relevante aprobada por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal en Reunión Privada de uno de febrero del año en curso.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 167, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, a fin de ser publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su observancia y cumplimiento.

México, Distrito Federal a dos de febrero de dos mil doce. DOY FÉ.

EL SECRETARIO GENERAL DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
(Firma)
GREGORIO GALVÁN RIVERA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA, SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, en cumplimiento al artículo 30 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en correlación con el 25 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Distrito Federal, da a conocer el:

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO 2012.

Cuadros Resumen

| CAPÍTULO Y PARTIDA | PRESUPUESTO 2012 |
|---|-------------------------|
| Capítulo 1000 "Servicios Profesionales" | 192,754,224.13 |
| Capítulo 2000 "Materiales y Suministros" | 3,171,309.00 |
| Capítulo 3000 "Servicios Generales" | 24,301,608.27 |
| Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 2,819,381.60 |
| TOTAL GENERAL | 223,046,523.00 |

| DESCRIPCIÓN | No. DE PROCEDIMIENTOS | MONTO TOTAL |
|-------------------------------|------------------------------|----------------------|
| Contratación de Irreductibles | 17 | 9,800,170.28 |
| Adjudicación Directa | 52 | 3,810,381.88 |
| Invitación Restringida | 5 | 1,722,500.00 |
| Licitación Pública Nacional | 5 | 5,268,709.00 |
| TOTALES | 79 | 20,601,761.16 |

La información de cada uno de los procedimientos del Programa, se encuentra publicada en la página del Tribunal Electoral del Distrito Federal: www.tedf.org.mx.

Ciudad de México, a 13 de febrero de 2012.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
(Firma)
LIC. MARIO VELÁZQUEZ MIRANDA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE SALUD**

Convocatoria: 001

El Mtro. Celso Sánchez Fuentevilla, Director de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración en la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 43 Y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 36 de su Reglamento; así como la fracción XVII del artículo 119 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, convoca a todos los interesados a participar en los siguientes procedimientos: **Licitación Pública nacional No. 30001122 – 001 – 12** para la “**Adquisición de Alimentos**”, la **Licitación Pública Nacional No. 30001122 – 002 – 12** para el “**Suministro y Entrega a Domicilio de Agua Purificada en Garrafón de 19 litros para Consumo Humano**”, la **Licitación Pública Nacional No. 30001122 – 003” – 12** para la contratación del “**Servicio Integral de Desinfección y Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias para Traslado de Pacientes**”, y la **Licitación Pública Nacional No. 30001122 – 004” – 12** para la contratación del “**Limpieza para Unidades Hospitalarias, Administrativas y Móviles (Medibuses) de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**”, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|-----------------------------|
| 30001122 –001– 12 | \$ 700.00 | 21 de febrero de 2012 | 22 de febrero de 2012 11:00 | 28 de febrero de 2012 11:00 | 9 de marzo de 2012 11:00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|-------------------|----------|------------------|
| 1 | Abarrotes | 1 | Contrato Abierto |
| 2 | Frutas y Verduras | 1 | Contrato Abierto |
| 3 | Carnes | 1 | Contrato Abierto |
| 4 | Embutidos | 1 | Contrato Abierto |
| 5 | Lácteos | | Contrato Abierto |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|------------------------------|
| 30001122 – 002 – 12 | \$ 700.00 | 21 de febrero de 2012 | 22 de febrero de 2012 13:00 | 27 de febrero de 2012 13:00 | 01 de marzo de 2012 11:00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | Suministro y Entrega a Domicilio de Agua Purificada en Garrafón de 19 litros para Consumo Humano” | 1 | Contrato |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo |
|---------------------|--------------------|----------------------------------|--------------------------------|--|------------------------------|
| 30001122 – 003 – 12 | \$ 700.00 | 21 de febrero de 2012 | 23 de febrero de 2012 11:00 | 29 de febrero de 2012 11:00 | 05 de marzo de 2012 11:00 |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|---|----------|------------------|
| 1 | “Servicio Integral de Desinfección y Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias para Traslado de Pacientes” | 1 | Contrato Abierto |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Recorrido de inspección a las Unidades Hospitalarias | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de Fallo |
|-------------------|--------------------|----------------------------------|--|--------------------------------------|--|------------------------------------|
| 30001122–004–12 | \$ 700.00 | 21 de febrero de 2012 | 22, 23 y 24 de febrero de 2012 | 27 de febrero de 2012 11:00 horas | 02 de marzo de 2012 11:00 horas | 06 de marzo de 2012 11:00 horas |

| Partida | Descripción | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|--|----------|------------------|
| 1 | Limpieza en las Unidades Hospitalarias de la Región Norte, incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 205 operarios. | 1 | CONTRATO |
| 2 | Limpieza en las Unidades Hospitalarias de la Región Nororiente, incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 149 operarios. | 1 | CONTRATO |
| 3 | Limpieza en las Unidades Hospitalarias de la Región Sur Poniente, incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 236 operarios. | 1 | CONTRATO |
| 4 | Limpieza en las Unidades Hospitalarias de la Región Sur Oriente, incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 233 operarios. | 1 | CONTRATO |
| 5 | Limpieza en las Unidades Administrativas, incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 40 operarios. | 1 | CONTRATO |
| 6 | Limpieza en las Unidades Médicas Móviles (Medibuses), incluye insumos y materiales, así como habilitado, considerando servicios mensuales y 8 operarios. | 1 | CONTRATO |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para consulta y/o venta en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales sita: Altadena No. 23, sexto piso, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal. Teléfono 57-40-11-49, de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 10:00 a 15:00 horas.
- Pago de bases: En la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales de la Convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal o mediante depósito bancario en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México) a favor de: Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal. Deberá proporcionar el número de licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa participante.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, sita en: Altadena No. 23, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, C. P. 03810 México, Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: a los treinta días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Lugar de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases
- Plazo de entrega de los bienes: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: Mtro. Celso Sánchez Fuentesvilla, Director de Recursos Materiales, el Lic. Hugo Fernando Gómez Montes de Oca, Subdirector de Adquisiciones y el C. Roberto Mauricio García Martínez, Jefe de la Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

MÉXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DE 2012

(Firma)

MTRO. CELSO SÁNCHEZ FUENTEVILLA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 001

El Lic. Librado Castellanos Reyes, Director Ejecutivo de Administración en la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 1, 2 frac. XII y XVII, 3, 5, 9, 26, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 30 frac. I, 32, 33, 34, 36, 40 y 43; de su Reglamento: artículos 1, 3 y 36 y los demás relativos, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional 30001070-001-12 para la contratación del “**SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL DE LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL D.F.**” de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

| No. de licitación | Costo de las bases | Consulta y Venta de Bases | Visita a instalaciones | Junta de Aclaraciones | Presentación y Apertura de Propuestas | Fallo |
|-------------------|--------------------|---|---------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------|
| 30001070-001-12 | \$ 1,500.00 | 17/02/2012 al 21/02/2012 de 10:00 a 16:00 y de 17:00 a 19:00horas | 22/02/2012 a las 10:00 horas | 23/02/2012 a las 12: horas | 27/02/2012 a las 12:00 horas | 29/02/2012 a las 12:00 horas |
| Partida | Clave CABMS | Descripción | | Cantidad | Unidad de Medida | |
| Única | C810600010 | Servicio integral de limpieza de oficinas | | 12 | Elementos | |

- Las Bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Nuevo León número 56, piso 6, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal, Teléfono: 5212 0260, ext. 2605, 2608 y 2609 los días 17, 20 y 21 de febrero de 2012; con el siguiente horario: 10:00 a 16:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en la cuenta 65501123467 de la Institución Bancaria Santander, S.A, o mediante cheque certificado o de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.
- La Visita a las instalaciones de la Convocante se llevará a cabo el 22 de febrero del 2012 a las 10:00 horas en: el inmueble que ocupa la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ubicado en Avenida Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Los Eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo se llevaran a cabo en: Sala de Juntas de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ubicada en Avenida Nuevo León número 56, piso 10, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal, en las fechas y horarios establecidos en esta Convocatoria.
- Para la contratación del servicio objeto de la Licitación No se otorgará anticipo.
- El periodo de prestación del servicio será del 1 de marzo al 31 de diciembre del 2012, en Avenida Nuevo León número 56, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06100, México, Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar los Licitantes que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como de la fracción XXIII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Para este procedimiento se determina que los servidores públicos responsables de la presente Licitación Pública Nacional son: el Licenciado Librado Castellanos Reyes, Director Ejecutivo de Administración y la C. Gladys C. Flores Brandi, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales en la Secretaría de Turismo del Distrito Federal.

MÉXICO, D.F., A 17 DE FEBRERO DEL 2012.

(Firma)

LIC. LIBRADO CASTELLANOS REYES
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN MILPA ALTA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 001-2012

Francisco García Flores, Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Milpa Alta, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 inciso A, 25 inciso A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, para realizar las obras públicas, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados según oficio de la Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos del Distrito Federal número SFDF/SE/0062//2012 de fecha 02 de enero de 2012.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Visita al lugar de la obra o los trabajos | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura del sobre único | Comunicación de fallo |
|-------------------|--|----------------------------------|---|-------------------------------|--|-----------------------------|
| 30001065-001-12 | \$2,500.00 | 21-Febrero-2012 | 23-Febrero-2012 10:00 Hrs. | 28-Febrero-2012 10:00 Hrs. | 6-Marzo-2012 10:00 Hrs. | 14-Marzo-2012 10:00 Hrs. |
| Clave FSC (CCAOP) | Descripción General de la obra | | | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Capital contable requerido |
| 00000 | Construcción del Jardín de Niños Calnahuac, en Villa Milpa Alta, ubicado dentro del perímetro delegacional, (segunda etapa). | | | 20-Marzo-2012 | 9-Agosto-2012 | \$4,200,000.00 |

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos, Planta Alta del Edificio Morelos, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas., en días hábiles, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado).

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

Constancia del Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, actualizado al 2011.

Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al **C. Larry Olivares Linares**, Encargado de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Documentos comprobantes para el capital contable mínimo:

Estados Financieros correspondientes a la declaración anual del ejercicio fiscal 2010. Firmados por contador público externo a la empresa, anexando copia de la cédula profesional del contador.

Declaraciones parciales del ejercicio 2011 y 2012, hasta un mes anterior al concurso.

Declaración escrita bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma las obligaciones Fiscales a lo establecido en el Código Fiscal para el Distrito Federal.

En caso de estar en trámite el registro de concursantes ante la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal:

Escritura constitutiva y modificaciones en su caso con datos registrales para la persona moral o acta de nacimiento con identificación oficial vigente con fotografía si se trata de persona física; además copia y original (para cotejo) del comprobante de trámite del registro de concursantes correspondiente.

Los documentos indicados anteriormente, además se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.

Forma de pago de las bases:

Adquisición directa mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Supervisión de Obras de la Coordinación Técnica dependiente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el día y hora marcado en las bases del concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura del sobre único que contendrá la propuesta técnica y económica se efectuará el día y hora marcado en las bases del concurso, en la Sala de Juntas de la Coordinación Técnica, de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación de Milpa Alta; sita en Av. Constitución Esq. Andador Sonora, Planta Alta del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para esta licitación **no** se otorgará anticipo alguno.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de la obra.

Los interesados en las licitaciones, deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las del presente concurso, mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe total por cada uno, monto ejercido y avance de obra, y relación de contratos de obras similares a los convocados que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, comprobando documentalmente los contratos celebrados.

Se hace del conocimiento que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, reformado por decreto y que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de Febrero de 2002; una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

La dependencia, con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MEXICO, D.F. A 17 DE FEBRERO DE 2012.

**JEFE DELEGACIONAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
EN MILPA ALTA**

(Firma)

FRANCISCO GARCÍA FLORES

SECCIÓN DE AVISOS

TEXTILES EL INGE, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DEL 2011

| | | |
|--|-----------|----------|
| Caja | \$ | - |
| Bancos | \$ | - |
| Cuentas por Cobrar | \$ | - |
| Inventarios | \$ | - |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | \$ | - |
| Mobiliario y Equipo de Oficina | \$ | - |
| Equipo de Transporte | \$ | - |
| TOTAL ACTIVO FIJO | \$ | - |
| TOTAL ACTIVO | \$ | - |
| <hr style="border-top: 3px double #000;"/> | | |
| Cuentas por Pagar | \$ | - |
| Documentos por Pagar | \$ | - |
| TOTAL PASIVO CIRCULANTE | \$ | - |
| <hr style="border-top: 3px double #000;"/> | | |
| Resultado de Ejercicios Anteriores | \$ | - |
| Resultado del Periodo | \$ | - |
| Aportaciones de Capital | \$ | - |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | \$ | - |
| <hr style="border-top: 3px double #000;"/> | | |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | \$ | - |
| <hr style="border-top: 3px double #000;"/> | | |

(Firma)

ANDRE FARAH YOUSSEF

Liquidador

“EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se CONVOCA a los accionistas de “EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, para la celebración en primera convocatoria de una ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se llevará a cabo el Martes **13 DE Marzo DEL 2012**, a las 16:30 HORAS, en el domicilio ubicado en Bosque de Radiatas 6 oficina 601 , Bosques de las Lomas, Cuajimalpa de Morelos, México, Distrito Federal, Código Postal 05120, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia.
- II.- Declaración de quórum legal e instalación de la Asamblea.
- III.- Balance General y Estado de Resultados de la Empresa correspondiente al ejercicio 2011.
- IV.- Informe del Comisario de la Sociedad
- V.- Informe del Administrador como lo establece el artículo 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- VI.- Aprobación de los Estados financieros y balance correspondiente al ejercicio 2011, de conformidad con lo previsto por el Artículo 197 de la General de Sociedades Mercantiles.
- VII.- Venta de Acciones, notificación del derecho del tanto a los accionistas
- VIII.- Aumento de Capital Variable
- IX.- Clausura de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas de “EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, deberán acreditar a más tardar en la fecha y hora que señala la convocatoria y previo a la instalación de la misma, los Títulos accionarios que acrediten sus derechos corporativos. La representación para concurrir como apoderado a la Asamblea por cualquiera de los socios, podrá conferirse mediante mandato general o especial en carta poder simple.

Se hace constar a los accionistas de la Sociedad, que se encuentra a su disposición con quince días naturales antes de la celebración de la asamblea ya señalada, el informe a que se refiere el artículo 173 de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los socios deberán acompañarse de sus títulos accionarios o deberán aparecer en el libro de accionistas para acreditar su legítimo derecho y en su caso, participar en el desarrollo de la asamblea.

México, Distrito Federal, 13 de Febrero del 2012.

(Firma)

ESTHER MUROW FRANKLIN

Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA “EV EMPRENDE VENTURES”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA.

(Firma)

LUIS SEVERO GONZALEZ ARAIZA

Comisario.

ARMO & CISCO SA DE CV

Balance General de Liquidación del 1 Enero al 31 de Enero del 2012

| Activos | | Pasivos | |
|---------------------------|----------|----------------------------|----------|
| Circulante | | Corto Plazo | 0 |
| TOTAL DEL CIRCULANTE | 0 | TOTAL DE PASIVO | 0 |
| Fijo | | | |
| TOTAL DEL ACTIVO FIJO | 0 | TOTAL DE PASIVO | <u>0</u> |
| Diferido | | Capital | |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 0 |
| TOTAL DEL ACTIVO DIFERIDO | 0 | TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE | <u>0</u> |
| Total Activo | <u>0</u> | TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL | <u>0</u> |

ARMO & CISCO SA DE CV

Estado de Resultados de Liquidación del 1 de Enero al 31 de Enero del 2012

| | Este mes | ACUMULADO ANTERIOR | ACUMULADO ACTUAL | % Ventas |
|-------------------------------|----------|-----------------------|---------------------|----------|
| Ingresos | 0 | 0 | 0 | 100 |
| MENOS Costos | 0 | 0 | 0 | |
| Utilidad Bruta | 0 | 0 | 0 | - |
| MENOS Gastos de Operación | 0 | 0 | 0 | |
| Utilidad de Operación | 0 | 0 | 0 | - |
| MENOS Otros Ingresos y Gastos | 0 | 0 | 0 | |
| Utilidad Antes de Impto. | 0 | 0 | 0 | - |

(Firma)

ING. FRANCISCO LUIS RUIZ REYES
REPRESENTANTE LEGAL

MADAME COLECCION S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

| | |
|---------------------------|------------|
| ACTIVOS | |
| CAJA | 8,653 |
| CUENTAS POR COBRAR | 2,414,872 |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | 1,666,009 |
| TOTAL ACTIVO | 4,089,534 |
| PASIVOS | |
| CUENTAS POR PAGAR | 5,482,100 |
| OTROS PASIVOS | 898,468 |
| TOTAL PASIVO | 6,380,568 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | -1,978,481 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | -362,553 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | -2,291,034 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 4,089,534 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)

México D.F a 29 de Noviembre del 2011
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

CONSTRUCTORA NOVIR S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE DICIEMBRE DEL 2010.

| | |
|---------------------------|--------|
| ACTIVOS | |
| CAJA | 7,640 |
| CUENTAS POR COBRAR | 17,362 |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | 17,557 |
| TOTAL ACTIVO | 42,559 |
| PASIVO | |
| CUENTAS POR PAGAR | 0 |
| TOTAL PASIVO | 0 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 50,000 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | -7,441 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | 42,559 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
Ley General de Sociedades Mercantiles
(Firma)

México D.F a 11 de Octubre del 2011
Liquid.: C. LAZARO OSORNIO ESCALONA

LOGIS AGENCIAS ADUANALES, S.A DE C.V.
AVISO DE REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa:
 Por asamblea general extraordinaria de accionistas de LOGIS AGENCIAS ADUANALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 3 de enero de 2012, se aprobó la reducción del capital social mínimo fijo en la cantidad de \$71,766,245.00 (SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), quedando el mismo en la suma de \$5,033,755.00 (CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por lo que se hace del conocimiento de los acreedores, para que, en su caso, acudan a la autoridad judicial a ejercer el derecho de oposición que les confiere el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México Distrito Federal a 26 de enero de 2012

(Firma)

RAÚL FEDERICO CARBAJAL BERMÚDEZ
Delegado especial de la Asamblea General
Extraordinaria de Accionistas de Logis
Agencias Aduanales S.A. de C.V.

DFM ENTERPRISES CO. MEXICO S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011.

| | |
|------------------------|------------|
| ACTIVOS | |
| CAJA | 5,000 |
| CUENTAS POR COBRAR | 62,506 |
| TOTAL ACTIVO | 67,506 |
| PASIVOS | |
| CUENTAS POR PAGAR | 444,828 |
| TOTAL PASIVO | 444,828 |
| CAPITAL | |
| CAPITAL SOCIAL | 1,100,000 |
| PERDIDAS ACUMULADAS | -1,207,383 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | -269,939 |
| TOTAL CAPITAL CONTABLE | -377,322 |
| TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 67,506 |

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 247 de la
 Ley General de Sociedades Mercantiles

(Firma)

México D.F a 4 de Enero del 2012
 Liquid.: C. ANTONIO FRANCO MEDINA

BRYANDA SA DE CV

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

INGRESOS

| | |
|-------------------------|---------------------|
| VENTAS | 1,761,304.00 |
| TOTAL INGRESOS | <u>1,761,304.00</u> |
| COSTO DE VENTAS | 1,660,549.48 |
| UTILIDAD BRUTA | <u>100,754.52</u> |
| GASTOS GENERALES | 742,347.37 |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | - <u>641,592.85</u> |
| GASTOS FINANCIEROS | <u>5,175.00</u> |
| OTROS PRODUCTOS | <u>5,799.97</u> |
| UTILIDAD (PERDIDA) NETA | - 640,967.88 |

(Firma)

MIGUEL A GUTIERREZ VILLANUEVA
ADMINISTRADOR

BRYANDA SA DE CV

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

| | | | |
|-------------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------|
| ACTIVO CIRCULANTE | | CAPITAL | |
| BANCOS | 4,333.00 | CAPITAL SOCIAL | 50,000.00 |
| DEUDORES DIVERSOS | 80,030.99 | RESULTADO EJERC. ANTERIORES | 920,745.66 |
| IVA POR ACREDITAR | <u>48,448.55</u> | RESULTADO DEL EJERCICIO | <u>(640,967.88)</u> |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 132,812.54 | TOTAL CAPITAL CONTABLE | 329,777.78 |
| ACTIVO DIFERIDO | | | |
| ANTICIPO DE IMPUESTOS | <u>196,965.24</u> | | |
| TOTAL ACTIVO DIFERIDO | 196,965.24 | | |
| TOTAL ACTIVO | 329,777.78 | TOTAL PASIVO Y CAPITAL | 329,777.78 |

(Firma)

MIGUEL ANGEL GUTIERREZ VILLANUEVA
ADMINISTRADOR

RODEFI IMPRESORES S.A. DE C.V.

En cuanto a lo dispuesto por el artículo 274 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica por tres veces, de diez en diez días cada una en la Gaceta del Distrito Federal que corresponde al domicilio de la sociedad, en virtud de lo anterior se indica se indica el balance final Este balance quedara a disposición en un término igual que el de las publicaciones, así como los papeles y libros de la sociedad, a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la última publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011

| ACTIVO | IMPORTES 2011 | PASIVO | IMPORTES 2011 |
|---|--------------------------|----------------------------------|--------------------------|
| CIRCULANTE | | A CORTO PLAZO | |
| Caja | \$ - | Proveedores | \$ 0 |
| Bancos | - - | Acreedores Diversos | 0 |
| | <hr/> | Anticipo de Clientes | 0 |
| Cuentas y Documentos por Cobrar | - | Impuestos por pagar | 0 |
| Clientes | 0 | IVA por pagar | 0 |
| Deudores Diversos | 0 | PTU por Pagar | <hr/> 0 |
| Anticipo Proveedores | 0 | | |
| IVA Acreditable | 0 | Suma el Pasivo Corto Plazo | <hr/> 0 |
| Anticipo Impuestos | <hr/> 0 | | |
| Impuestos a Favor | 0 | A LARGO PLAZO | 0.00 |
| | <hr/> | SUMA EL PASIVO | <hr/> 0 |
| Suma el Activo Circulante | <hr/> 0 | | |
| FIJO | | CAPITAL CONTABLE | |
| Maquinaria y Equipo Mobiliario de Oficina | 0 | Capital | 0 |
| | 0 | Resultado de Periodos Anteriores | 0 |
| Equipo de Computo | 0 | Resultado del Periodo | 0 |
| Equipo de Transporte | <hr/> 0 | | |
| | 0 | | |

| | | | |
|-------------------------|-------------|-----------------------------|-------------|
| Depreciación Acumulada | - | | |
| | 0 | | |
| Suma el Activo Fijo | 0 | SUMA EL PATRIMONIO | 0 |
| DIFERIDO | | | |
| Pagos Anticipados | 0 | | |
| Suma el Activo Diferido | 0 | SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL | 0 |
| SUMA EL ACTIVO | \$ 0 | | \$ 0 |

(Firma)

MARIA ANTONIETA QUEZADA CANO
LIQUIDADORA

GIT GLOBAL CONSULTING, S.C. (EN LIQUIDACIÓN)

AV. RIO MIXCOAC #44-2 SAN JOSE INSURGENTES BENITO JUAREZ C.P.03900

BALANCE FINAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011

| DESCRIPCION | SALDO FINAL | DESCRIPCION | SALDO FINAL |
|----------------------------|--------------------|-------------------------------|--------------------|
| ACTIVO DISPONIBLE | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| BANCOS | 1,122.15 | ACREEDORES | 390,686.15 |
| | | IMPUESTOS POR PAGAR | 84,204.14 |
| TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE | 1,122.15 | TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | 474,890.29 |
| ACTIVO CIRCULANTE | | TOTAL DEL PASIVO | 474,890.29 |
| IMPUESTOS A FAVOR | 1,518.00 | CAPITAL CONTABLE | |
| TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE | 1,518.00 | CAPITAL SOCIAL | 767,509.67 |
| | | RESULTADO DE EJERCICIOS ANT. | -1,670,364.95 |
| ACTIVO FIJO | | RESULTADO DEL EJERCICIO | 479,632.28 |
| EQUIPO DE COMPUTO | 51,785.22 | TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | -423,223.00 |
| DEPREC. ACUM. EQ. COMPUTO | -26,487.08 | | |
| TOTAL DE ACTIVO FIJO | 25,298.14 | | |
| ACTIVO DIFERIDO | | | |
| ANTICIPO DE IMPUESTOS | 23,729.00 | | |
| TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO | 23,729.00 | | |
| TOTAL ACTIVO | 51,667.29 | TOTAL PASIVO + CAPITAL | 51,667.29 |

(Firma)

Pedro Terán Cosío
Liquidador

CONSTRUCCIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

DICIEMBRE EJERCICIO: 2011
 CONSTRUCCIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.
CPE040826S96

CARRETERA MEXICO TOLUCA NO. 1725 I 23 LOMAS DE CHAPULTEPEC CP 11000
 BALANCE GENERAL AL:30/09/2011

| DESCRIPCIÓN | SALDO FINAL DEL MES | DESCRIPCIÓN | SALDO FINAL DEL MES |
|-----------------------------|----------------------------|------------------------------------|----------------------------|
| ACTIVO DISPONIBLE | | PASIVO A CORTO PLAZO | |
| FONDO FIJO DE CAJA | -5,521.49 | I.V.A. TRASLADADO | 0.00 |
| TOTAL DEL ACTIVO DISPONIBLE | -5,521.49 | TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO | 0.00 |
| ACTIVO CIRCULANTE | 0.00 | TOTAL DE PASIVO | 0.00 |
| CLIENTES | 0.00 | CAPITAL CONTABLE | |
| I.V.A. ACREDITABLE | 0.00 | RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES | -1,459.48 |
| | | RESULTADO DEL EJERCICIO | -4,062.01 |
| | | TOTAL DE CAPITAL CONTABLE | -5,521.49 |
| TOTAL ACTIVO | -5,521.49 | TOTAL PASIVO CAPITAL SOCIAL | -5,521.49 |

DICIEMBRE EJERCICIO: 2011
 CONSTRUCCIONES Y PUERTAS ELÉCTRICAS, S.A. DE C.V.

CPE040826S96

CARRETERA MEXICO TOLUCA NO. 1725 I 23 LOMAS DE CHAPULTEPEC CP 11000
 ESTADO DE RESULTADOS AL 30/09/2011

| | | |
|---------------------------------|------------------|----------------|
| INGRESOS | | |
| INGRESOS | +0.00 | |
| Ingresos por ventas y servicios | +0.00 | |
| INSUMOS | -0.00 | |
| Costos de ventas | -0.00 | |
| UTILIDAD BRUTA | 0.00 | |
| GASTOS DE OPERACIÓN | | |
| GASTOS GENERALES | -4,062.51 | 100.00% |
| Gastos de Administración | -4,062.51 | 100.00% |
| UTILIDAD DE OPERACIÓN | -4,062.51 | 100.00% |

16 de noviembre de 2011
 (Firma)

Sr. Omar Cecín Said.- Liquidador de "Construcciones y Puertas Eléctricas, S.A. de C.V."

**COMPAÑÍA IMPULSORA LOPEZ DE LARA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

ACTIVO
EFECTIVO DE CAJA: \$ 0.00

PASIVO
CAPITAL: \$ 0.00

De conformidad con el balance anterior los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Liquidación de la sociedad al 30 de noviembre de 2011.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

(Firma)
México, D.F. a 30 de Noviembre de 2011
Gilabel Francisco Pérez
Liquidador

DESARROLLADORA SANTA INÉS, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

| | PARCIAL | TOTAL |
|-----------------------------------|----------------|--------------|
| ACTIVO | | |
| TOTAL DEL ACTIVO | | 0.00 |
| PASIVO | | |
| TOTAL DEL PASIVO | | 0.00 |
| CAPITAL | | |
| TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE | | 0.00 |
| TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL | | 0.00 |

La presente publicación del Balance Final de Liquidación se efectúa en los términos de lo señalado por el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D.F., a 30 de Noviembre de 2011

(Firma)

Liquidador

C.P. Eric M. Mendoza Espinoza

**COMPAÑÍA PROMOCION COMERCIAL CUEVAS, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

| | |
|--------------------|---------|
| ACTIVO | |
| EFFECTIVO DE CAJA: | \$ 0.00 |
| PASIVO | |
| CAPITAL: | \$ 0.00 |

De conformidad con el balance anterior los accionistas no recibirán cantidad alguna por concepto de reembolso de capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 247 facción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Liquidación de la sociedad al 30 de noviembre de 2011.

Los papeles y libros de la sociedad quedan a disposición de los accionistas en el domicilio de la misma, por el plazo que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles, a partir de la última publicación del presente.

México, D.F. a 30 de Noviembre de 2011

(Firma)

**Gilabel Francisco Pérez
Liquidador**

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DE NAYARIT.- PODER JUDICIAL)

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 35/2011

**C. A LOS QUE SE CREAN
CON DERECHO A HEREDAR**

Se les comunica que dentro del Juicio de Tramitación Especial Sucesorio Intestamentario número al rubro anotado denunciado por HUMBERTO AGUSTIN OROZCO JIMENEZ Y ELIZABETH OROZCO JIMENEZ, haciéndoles saber que si lo estiman conveniente comparezcan a este Juzgado, a deducir sus derechos hereditarios a bienes del finado GUILLERMO JIMÉNEZ DÍAZ y lo justifique en un término **no mayor de 40 cuarenta días**.

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT; 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO

PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR.

(Firma)

LIC. SALVADOR ENRIQUE NAVARRETE ARÁMBUL

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para publicarse por dos veces con un mínimo de tres y un máximo de 8 días entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y otro a elección del promovente.

“POR LA AUTONOMIA E INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL PARA UNA CIUDAD DE VANGUARDIA”

JUZGADO TRIGÉSIMO DE LO CIVIL
EDICTO.

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de GREGORIO CASTILLO MONROY Y MARTHA BASURTO BALDERAS, Expediente 748/2011, el C. Juez dicto los proveídos de fechas nueve de diciembre y primero de Junio ambos del año dos mil once que en su parte conducente dice: “...Con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a Juicio al demandado, dicho codemandado por medio de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas en la gaceta del Gobierno del Distrito Federal, así como en el periódico el Sol de México, haciéndole saber al demandado citado en líneas precedentes que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Seguro del Juzgado, así como que cuenta con el término de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir de la ultima publicación de los edictos ordenado para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y en su caso oponga sus excepciones y defensas si tuviere, por lo que en dichos edictos deberá de insertarse la parte conducente del auto admisorio de de demanda dictado en fecha primero de junio del dos mil once...”...Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. por conducto de su apoderado el C. RODOLFO JAIMES MUCIÑO, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial que acompaña al escrito inicial de demanda...” “...Demandando en la vía EJECUTIVA MERCANTIL de GREGORIO CASTILLO MONROY Y MARTHA BASURTO BALDERAS, el pago de la cantidad de 74,334.81 UDIS (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PUNTO 81 UNIDADES DE INVERSIÓN), cantidad que es equivalente a \$331,050.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás accesorio generados con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito y demás relativos de la misma...” “...Con las copias simples exhibidas córrase traslado y los emplace a juicio para que en el término de OCHO DÍAS HÁBILES efectúen el pago o se opongan a la ejecución en términos del artículo 1396 del ordenamiento legal antes citado, asimismo se les previene para que señalan domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado, apercibiéndolos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio...”-----

-----DOS RUBRICAS-----

MÉXICO, D.F. 19 DE ENERO DE 2012.
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”
(Firma)
LIC. MARIA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo dice: JUZGADO 7° CIVIL.- SRIA "B".- EXP. NUM 1670/2010.)

EDICTO

CONCEPTO M INMOBILIARIO, S.A. DE C.V., CARLOS PEREZ FLORES Y ALBERTA JUÁREZ GERMAN.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **RUIZ GARZA SERGIO ALBERTO.**, en contra de **CONCEPTO M INMOBILIARIO, S. A. DE C.V., BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, DIVISION FIDUCIARIA, CARLOS PEREZ FLORES, ALBERTA JUAREZ GERMAN, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL.**, Expediente Número **1670/2010**, Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó emplazarle por este conducto haciendole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la última publicación produzcan su contestación a la demanda, en la inteligencia que quedan a su disposición en la Secretaria "B" de este Juzgado, las copias simples de la demanda instaurada en su contra y los anexos que se acompañaron a la misma, debidamente sellados, cotejados y rubricados para que los reciba, apercibidos que en caso de no dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado precluirá su derecho.

ATENTAMENTE

México, D.F. a 30 de Septiembre del 2011.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. MARIA PATRICIA ORTEGA DÍAZ

(Al margen inferior derecho un sello legible)

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico "DIARIO DE MÉXICO" y en los de la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
REBECA ALBERT DEL CASTILLO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
ADOLFO ARENAS CORREA

Subdirectora de Estudios Legislativos y Publicaciones
ADRIANA LIMÓN LEMUS

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

| | |
|--------------------------|-------------|
| Plana entera..... | \$ 1,514.00 |
| Media plana..... | 814.50 |
| Un cuarto de plana | 507.00 |

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gacetas.php>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$26.50)